

**PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL
P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FERREA OVIEDO-LLANES
TÉRMINO MUNICIPAL DE PARRES (ASTURIAS)**

DOCUMENTO E-1: ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89

Agosto 2022



Documento E-1. Expropiaciones

ÍNDICE

1. MEMORIA..... 1

1.1. Objeto del presente anejo..... 1

1.2. Descripción general de la solución proyectada 1

1.3. Términos municipales afectados 3

1.4. Afecciones 3

1.5. Expropiación..... 4

1.6. Imposición de servidumbres 4

1.7. Ocupaciones temporales 5

1.8. Planos parcelarios 5

1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados 6

1.9.1. Metodología 6

1.9.2. Precios unitarios 7

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS..... 7

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados 7

2.2. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos 8

3. PLANOS..... 8

4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS..... 9

Apéndices

Apéndice nº 1. Relación de bienes y derechos afectados.

Apéndice nº 2. Planos.

Apéndice nº 3. Ficha edificación afectada.

1. MEMORIA

1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

Como circunstancia particular, cabe señalar que el presente Proyecto incluye tanto las expropiaciones necesarias para la construcción de las obras de plataforma, como las expropiaciones necesarias para la ejecución de las reposiciones de servicios previstas.

1.2. Descripción general de la solución proyectada

El paso a nivel se encuentra situado a escasos metros de la Estación de FEVE de Soto de Dueñas, de la línea Oviedo-Llanes y perteneciente al Ayuntamiento de Llanes de Parres.

El paso a nivel conecta la carretera PR-3 con la carretera N-634.

Catalogado como de clase C en base a las Normas de ADIF, se encuentra protegido por semibarreras automáticas y señalización visual y acústica.

La menor afección posible, al elevado tráfico de la N-634 (IMD>6.000 veh/día), era manteniendo la conexión existente con la misma. Según la FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras, las maniobras de giro a la izquierda en carreteras convencionales y en vías de servicio de doble sentido para una $IMD \geq 5.000$ determina: "No se permitirán las maniobras de giro a la izquierda a nivel". Según la norma de trazado 3.1-IC vigente en la actualidad, prohíbe los giros a izquierda, el cruce a nivel de carriles y la construcción de glorietas, salvo que estas a juicio de la Dirección General de Carreteras mejoran las condiciones de seguridad de la vía.

De dicha observación, la solución adoptada consiste en la modificación del trazado actual por el margen derecho de la línea del ferrocarril, sin afectar al Río Piloña ni al LIC/ZEC Río Sella para intentar cruzar casi perpendicular a la línea férrea. Debido a la proximidad de la carretera N-634 la estructura se prolonga de tal manera evite la afección al LIC y salve tanto las vías del ferrocarril, como la carretera.

Esta solución ha sido aprobada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias en el que se plantea la ejecución de un carril central de espera en ambos sentidos para aumentar la seguridad tanto en las incorporaciones como en los giros a izquierdas. De esa manera se eliminan los tres giros a izquierda que existen actualmente desde la carretera N-634, en carretera PR-3 dirección Soto de Dueñas, en la misma carretera dirección Llanes de Parres y en carretera a Pruñales quedando sólo un giro a la izquierda aumentado en su seguridad por la disposición de un carril central de espera.

Igualmente, esta infraestructura se ha consensuado con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en Oviedo, Infraestructuras del Principado y el Ayuntamiento de Parres.

Para el cruce de los peatones se dispondrá de una nueva pasarela peatonal.

Con la nueva reposición se sigue dando la misma continuidad además de evitar afectar a todas las edificaciones próximas a la zona objeto del proyecto.

Los condicionantes existentes en la zona del proyecto:

- Línea de ferrocarril de Oviedo a Llanes.
- Estación de FEVE Soto de Dueñas, cuyo acceso está en la misma N-634.
- Viviendas contiguas a la N-634, enfrentadas a la estación mencionada anteriormente.
- Espacio mínimo entre la N-634 y la línea del ferrocarril.
- Intersección con la carretera dirección a Prunales, Castiellos y Fios
- Intersección con la carretera PR-3 dirección a Soto de Dueñas
- Río Piloña, que a su vez es LIC/ZEPA ES1200032- Río Sella y Hábitat 91E0.
- Situación de la estructura que da acceso al paso a nivel.

A la hora de realizar los trazados se han tratado de aproximar al máximo, tanto en las alineaciones en planta como en los alzados, la obra lineal al terreno de manera que se minimice la ocupación de terrenos, el movimiento de tierras y la afección de servicios.

El vía principal, correspondiente al paso superior PS-375.9 que elimina el paso a nivel, comprende aproximadamente 0,49 km y discurre por el término municipal de Parres.

Para la supresión del paso a nivel se propone la construcción de un paso superior, siguiendo las indicaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Confederación Hidrográfica del Cantábrico en Oviedo, Infraestructuras del Principado y el Ayuntamiento de Parres.

El nuevo trazado del vial principal (Carretera PR-3) se inicia una vez finalizada la estructura que cruza el Río Piloña y mediante un giro a la derecha de radio 15 m nos separamos del LIC/ZEC Río Sella a la vez que vamos paralelos a la actual vía del ferrocarril. Mediante un radio de 150 m la traza se va separando de la actual línea del ferrocarril, pero sin afectar al LIC, para ir ganando altura y tener gálibo suficiente sobre la vía férrea y la actual carretera N-634.

Una vez finalizada la estructura, con un radio de 35 m la traza gira hacia la izquierda para que una vez salvadas las edificaciones existentes conectar de nuevo con la N-634.

La conexión con la N-634 se ha desplazado de la posición original para aumentar la distancia de visibilidad y así poder disponer carriles de aceleración, deceleración y tercer carril de espera, sin afectar a las edificaciones próximas a la carretera ni a la estación del FEVE Soto de Dueñas.

En la actualidad existen varias conexiones a la N-634, tanto para ir a Soto de Dueñas como a Prunales. Para reducir las conexiones se diseñan los nuevos viales 2 y 3 conectándolos al vial 1, que es el correspondiente al PS- 375.9 (reposición de la carretera PR-3 que elimina el actual paso a nivel).

El vial 2 corresponde al que se dirige hacia Prunales y mediante unos radios consecutivos a izquierda y derecha de 60 y 55 m, engancha con la carretera actual.

De igual manera, el vial 3 corresponde a la reposición de la carretera que da acceso a Soto de Dueñas. El trazado sale del vial 1 mediante una sucesión de curvas a izquierda de radios de 25 y 200 m para continuar con una sucesión de curvas a derecha de radios 100 y 40 m y así finalizar el eje conectando con la carretera existente. Con esta disposición de radios el vial discurre en planta por la zona donde existe actualmente un camino.

El gálibo mínimo entre la cota superior de carril y la parte inferior de la estructura no será inferior a 6,5 m según el apartado 4.2.2 de la NAP 2-0-0.4. En este proyecto el gálibo resultante es de 7,3 m.

Al principio de la traza se han dispuesto unos muros a ambos lados de la calzada con el objeto de minimizar las afecciones al LIZ/ZEPA y tener un bajo impacto visual.

La actual carretera N-634 tendrá modificaciones en planta, ampliando su plataforma mediante un tercer carril de espera y los carriles de cambio de velocidad. Sin embargo, la rasante no sufre ninguna modificación. Todas las ampliaciones de sección serán ampliando la sección existente sin necesidad de alterar su perfil longitudinal.

A continuación se recoge una tabla con las principales características geométricas en planta y alzado de los ejes principales que componen la supresión del paso a nivel:

TABLA RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS						
	Long(m)	Rmin	Imax %	Imin %	Kv mín cónc (m)	Kv mín conv (m)
PS-375,9 - N-634	493,378	180	1,45	0,00	-	-
PS-375,9 - Vial 1	470,647	15	8,00	0,50	760	800

* Deducido de la existente

Por razones de seguridad es necesario cerrar el paso a nivel existente y para ello es necesario ejecutar una pasarela peatonal elevada.

Todos los viales se proyectan con una calzada de 6 m de anchura (es decir, 2 carriles de 3,0 m).

En los tramos donde van las estructuras, tanto sobre la vía del ferrocarril como en el resto del trazado, se dispondrán de unos espacios protegidos del tráfico rodado para el tráfico peatonal de mantenimiento y donde se ubicarán la barandilla y las pantallas antivandálicas.

Queda, así, la sección tipo con las siguientes dimensiones:

- Bermas exteriores: 2 x 1,00 m (en los tramos de muros verdes)
- Calzadas: 1 x 6,00 m (2 carriles de 3,00 m)
- Aceras: 2 x 1,00 m (en la estructura) – p.k. 0+104 al p.k. 0+262

En la ampliación de la plataforma de la carretera N-634, tanto el tercer carril de espera como la ampliación, tendrán una anchura de 3,5 m. Igualmente, dispondrán de un arcén exterior de 1,5 m.

La cuneta lateral dispuesta es triangular de 1,0 m de anchura y una profundidad de 0,5 m con taludes descendente y ascendente de 1H/1V.

El talud dispuesto en terraplén es el 3H/2V.

Los taludes en desmonte se han proyectado con inclinaciones 1H:1V.

La capa de firme la capa de firme para la ampliación de la N-634 se compondrá de 30 cm de suelo-cemento, sobre una explanada constituida por 25 cm de suelo estabilizado in situ tipo 1 (S-EST 1) más 25 cm de suelo seleccionado tipo 3 (3). Sobre el suelo-cemento se dispondrá de una capa de 7 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 32 BASE 50/70 G más 5 cm de AC16 surf BC 50/70 S. Además se aplicará un riego de curado sobre el suelo estabilizado previo a la extensión de la cara superior, al igual que un riego de curado y adherencia sobre el suelo-cemento y un riego de adherencia sobre la primera capa de mezcla bituminosa.

La capa de firme de los viales 1, 2 y 3 se compondrá de 30 cm de suelo-cemento sobre 25 cm de suelo estabilizado in situ tipo 1 (S-EST 1). Sobre el suelo-cemento se dispondrá de una capa de 8 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf BC 50/70 S. Además se aplicará un riego de curado sobre el suelo estabilizado previo a la extensión de la cara superior. Ésta será la composición de las capas del firme en todo el trazado independientemente de la pendiente de los viales.

En el paso superior del vial 1, la sección de firme adoptada es la correspondiente a la capa de 8 cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 surf BC 50/70 S.

El drenaje longitudinal de la explanada, se ha solucionado con las dos cunetas laterales o de desmonte y las cunetas de pie de terraplén. El desagüe final se realiza de una forma natural a través de un colector. Éste transportará el mismo al terreno natural, cauce o cuenca natural, donde no provoque daños.

La tipología elegida para el paso superior en cruces sobre viales existentes, es la de estructura isostática formado por tablero de vigas prefabricadas pretensadas y losa de compresión “in situ”, ya que esta solución ampliamente adoptada, facilita la ejecución de los tableros con escasa perturbación al tráfico inferior.

Además hay que contar con la imposición de la Confederación en cuanto a la zona de inundación del río Piloña lo que obliga a considerar una estructura de mayor longitud que la estrictamente necesaria para el cruce de los viales. Pero la característica del trazado al necesitar alargar la estructura, hace que ésta se disponga en las zonas formado por rectas y curvas de radio pequeño lo que hace nada aconsejable la utilización de los elementos prefabricados rectos en las zonas curvas, sopena de recurrir a vanos excesivamente pequeños y carentes de toda lógica.

Por estos motivos se plantea una estructura formada por dos tipologías diferentes, una como ya se ha dicho, la de tablero prefabricado recto para el cruce sobre los viales existentes y otra de losa “in situ” que se adapta al trazado en planta, ya sea curvo o recto.

En la zona objeto del proyecto se encuentra localizadas redes de abastecimiento, telefonía y líneas eléctricas. Se ha minimizado la afección a dichos servicios mediante señalización, protección y reposición de aquellos que son afectados.

1.3. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a la supresión del paso a nivel del P.K. 375/775 de la línea férrea Oviedo-Llanes. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Parres, en la provincia de Asturias.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	NOMBRE DEL CAMINO	HOJA ORIGEN HOJA FINAL
PARRES	ASTURIAS	PS-375,9	Hoja 1, 2, 3

1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados. Se han definido unas afecciones, según criterios establecidos en NAG 1-2-0.0:

Líneas Aéreas	EXPROPIACIÓN Poste / Arqueta	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
			POSTE	VANO
Línea B.T	Cimentación + 1,0 m	Banda de 2 m a cada lado del eje	r = 5 m	Banda de 2 m a cada lado del eje
	Arqueta + 1,0 m			
Línea Telefónica	Cimentación + 1,0 m	Banda de 1,5 m a cada lado del eje	r = 5 m	Banda de 1,5 m a cada lado del eje
	Arqueta + 1,0 m			

La Expropiación de las Torres Eléctricas/Apoyos y Arquetas irán en función de las dimensiones de cada apoyo, con un resguardo variable dependiendo del tipo de línea y no ajustándose a la superficie realmente ocupada.

Las bandas de servidumbre para las líneas eléctricas y las imposiciones y restricciones de uso que conllevan dichas bandas, se establecen a partir de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125, 144, 158 y 159 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La servidumbre de vuelo que se utilizarán son proyecciones de la curva catenaria de cada vano en cuestión en las condiciones más desfavorables, esto es, sometidos a la acción de su propio peso y a una sobrecarga de viento a 120 km/h a 15°C, según se especifica en la ITC-LAT-07 del RLAT 223/2008. Como valores genéricos podemos considerar un área de longitud igual a la de la parcela afectada multiplicada por un ancho de 21 m (EN A.T.).

Conducción subterránea	RURAL / URBANIZADO		
	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
Abastecimiento	Arquetas + 1 m	Banda de 2 m a cada lado del eje	Banda de 4 m a cada lado del eje

1.5. Expropiación

Se expropiarán el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

En general, se ha situado la línea de expropiación a:

PS-375.9 - N-634 - Vial 1, 2 y 3	El límite de expropiación se sitúa en la arista exterior de la explanación (talud del desmonte o terraplén, o la cuneta de desmonte, caso de que esta existiera), más 3 metros.
Pasarela	Línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno, más 1 metro.
Camino 1 y 2	El límite de expropiación se sitúa en la arista exterior de la explanación (talud del desmonte o terraplén, o la cuneta de desmonte, caso de que esta existiera), más 1 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 29.318 m2, de los cuales 29.318 m2 (100 %) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 0 m2 (0 %) como urbanizados.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este subtramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término Municipal	Suelo Rural m²	Suelo Urbanizado * m²	Totales m²
PARRES	29.318	0	29.318

1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

Se hace constar que se ha considerado que en las bandas definidas como servidumbre de paso se incluye la ocupación temporal durante la ejecución de la correspondiente reposición hasta su puesta en servicio.

En este proyecto constructivo se han determinado la imposición de servidumbres de paso para la reposición de servicios afectados y por la creación de nuevos servicios.

Dicha imposición de servidumbres, que a su vez lleva asociada la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, afecta a una superficie total de 1.741 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Término Municipal	Suelo Rural m ²	Suelo Urbanizado m ²	Totales m ²
PARRES	1.741	0	1.741

Por lo que se refiere a los servicios que se deben reponer, los criterios adoptados de servidumbre se incluyen en el apartado 1.4. Afecciones.

1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Caben destacar los siguientes criterios para la ocupación temporal de:

- Situaciones Provisionales (Ferroviarias, Viarias, etc.): 1 metro de la arista exterior de la excavación.
- Zonas para las Instalaciones auxiliares de: límite estricto de su ocupación.
- Viaductos: 25 m a cada lado del eje.
- Zonas de Acopios: límite estricto de su ocupación.
- Acceso a Instalaciones auxiliares de Obras: se establece una zona temporal, para dar acceso a dichas instalaciones.

Se ocupan 6.226 m² de Ocupación temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

Término Municipal	Suelo Rural m ²	Suelo Urbanizado m ²	Totales m ²
PARRES	6.226	0	6.226

De esta superficie de ocupación temporal, 6.226 m², el 100 %, corresponde a terrenos catalogados como suelo rural y el 0 % restante a suelos urbanizados.

Por lo que se refiere a los servicios que se deben reponer, los criterios adoptados de ocupación temporal se incluyen en el apartado 1.4. Afecciones.

1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Sede electrónica del Catastro del M^º. De Hacienda y Función Pública, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000 (A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra "X" asignada por tratarse de la Supresión de un Paso a Nivel, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE o tres dígitos del código GIS y los cuatro dígitos del

número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color AMARILLO, la imposición de servidumbres de color AZUL y las ocupaciones temporales de color VERDE. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color ROJO. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m² y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se obtendrán los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto.

USO	€/m2
Labor o labradio secoano	3,95
Pastos	1,00
Frutales secoano	10,00
Improductivo	0,50
Monte bajo	0,66
Matorral	2,50
Prados o praderas	1,50
Arboles de ribera	10,00

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Sede electrónica del Catastro del Mº de Hacienda y Función Pública, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público , gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

En el apéndice nº 1, se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

En la columna de los titulares catastrales se han añadido todos los titulares de la parcela, así como el porcentaje que corresponde a cada uno.

3. PLANOS

El presente Anejo incluye dentro del apéndice nº 2, en primer lugar, un plano de situación a escala 1:25.000, seguido de los planos de conjunto del trazado sobre ortofoto a 1:5.000 y de los planos de trazado. Seguirá la colección de fotogramas aéreos en color utilizados para la restitución cartográfica, con la traza superpuesta.

A continuación, figuran los planos de todas las parcelas afectadas, según se define en el 1.8 de la presente Memoria, a escala 1:1.000.

La relación de planos que se presentan son:

- PLANO DE SITUACIÓN
- PLANO DE CONJUNTO SOBRE ORTOFOTO
- PLANOS DE TRAZADO
- ORTOFOTOPLANOS
- PLANOS DE EXPROPIACIONES.

4. FICHAS EDIFICACIONES AFECTADAS

El último apartado contiene una ficha por cada edificación afectada, previamente identificada en los planos de expropiaciones sombreado en rojo.

La ficha debe contener la referencia catastral o identificación parcelaria, los datos del titular, características de la edificación y su estado, uso, descripción constructiva, croquis de la planta, fotografías representativas y actuales con indicación del P.K. de situación.

Según el análisis de las parcelas afectadas, se observa que se verán afectadas una vivienda y un almacén de la misma parcela.

Apéndices

Apéndice nº 1. Relación de bienes afectados

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: Proyecto de Supresión de Paso a Nivel P.K. 375/775 de la Línea Férrea Oviedo - Llanes

TÉRMINO MUNICIPAL: Parres

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (M2)							NATURALEZA	Nº HOJA PLANO DE EXPROP.
						SUB.	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
X-33.0450-0001	29	9018	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abanto, Pz Circular 2 48008 Bilbao	Adif Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abanto, Pz Circular 2 48008 Bilbao	19731	-	FF-00	Vía férrea	198	0	0	198	Rural	1,2,3 de 3
X-33.0450-0002	29	9009	Estado M Fomento Pz España 3 33007 Oviedo (Asturias)	Estado M Fomento Pz España 3 33007 Oviedo (Asturias)	36994	-	I-00	Improductivo	6390	0	0	6390	Rural	1,2,3 de 3
X-33.0450-0003	29	253	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	2837	-	C-01	Labor o Labradio secoano	248	0	0	248	Rural	1 de 3
X-33.0450-0004	29	252	Enrique Pérez Pérez Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	Enrique Pérez Pérez Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	754	-	PD-01	Prados o praderas	215	0	0	215	Rural	1 de 3
X-33.0450-0005	29	251	José María Pérez Llera Cl Goleta, La 25 Es: 1 Pl: 01 Pt: Iz 33401 Avilés (Asturias)	José María Pérez Llera Cl Goleta, La 25 Es: 1 Pl: 01 Pt: Iz 33401 Avilés (Asturias)	230	-	PD-01	Prados o praderas	161	0	0	161	Rural	1 de 3
X-33.0450-0006	29	261	Herederos de Pérez Pérez José María Lg Casta/Era Arrio 33540 Parres (Asturias)	Herederos de Pérez Pérez José María Lg Casta/Era Arrio 33540 Parres (Asturias)	1283	-	E-01	Pastos	7	0	0	7	Rural	1 de 3
X-33.0450-0007	29	474	Desconocido	Desconocido	745	-	PD-02	Prados o praderas	140	0	0	140	Rural	1 de 3
X-33.0450-0008	29	475	Herederos de María Rosa Raquel Rodríguez Villaverde Cl Covadonga 13 Bl: B Pl: 02 Pt: C Infiesto 33530 Piloña (Asturias)	Herederos de María Rosa Raquel Rodríguez Villaverde Cl Covadonga 13 Bl: B Pl: 02 Pt: C Infiesto 33530 Piloña (Asturias)	561	-	F-02	Frutales secoano	113	0	0	113	Rural	1 de 3
X-33.0450-0009	29	477	Herederos de María González Escandón Lg Soto Dueñas 23 33585 Parres (Asturias)	Herederos de María González Escandón Lg Soto Dueñas 23 33585 Parres (Asturias)	504	-	PD-02	Prados o praderas	78	0	0	78	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0010	29	264	Desconocido	Desconocido	870	-	F-02	Frutales secoano	204	0	0	204	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0011	29	268	Herederos de Benedicto José María Toraño Granda Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	Herederos de Benedicto José María Toraño Granda Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	466	-	PD-02	Prados o praderas	54	0	0	54	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0012	29	269	Juan Antonio Allende Granda Ur Viñedo Viejo Casablanca 2 Es: 10 Pl: 03 Pt: B 50009 Zaragoza (Zaragoza); María Elena Somoano Bañobre Ur Viñedo Viejo Casablanca 2 Es: 10 Pl: 03 Pt: B 50009 Zaragoza (Zaragoza)	Juan Antonio Allende Granda Ur Viñedo Viejo Casablanca 2 Es: 10 Pl: 03 Pt: B 50009 Zaragoza (Zaragoza); María Elena Somoano Bañobre Ur Viñedo Viejo Casablanca 2 Es: 10 Pl: 03 Pt: B 50009 Zaragoza (Zaragoza)	733	-	PD-02	Prados o praderas	229	0	0	229	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0013	29	9028	Desconocido	Desconocido	752	-	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	103	0	0	103	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0015	29	490	Desconocido	Desconocido	838	-	RI-00	Arboles de ribera	52	35	28	115	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0017	29	248	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onis 33559 Cangas de Onís (Asturias)	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onis 33559 Cangas de Onís (Asturias)	1178	-	PD-01	Prados o praderas	34	0	0	34	Rural	1 de 3
X-33.0450-0018	29	247	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	2299	-	PD-01	Prados o praderas	205	0	0	205	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0019	29	246	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	2300	-	PD-01	Prados o praderas	631	26	17	674	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0020	29	9003	Ayuntamiento de Parres Pz Venancio Pando 33540 Parres (Asturias) Susana García González	Ayuntamiento de Parres Pz Venancio Pando 33540 Parres (Asturias) Susana García González	8492	-	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	280	24	11	315	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0021	29	230	Cl Narvaez 25 Es: 1 Pl:03 Pt:Iz 28009 Madrid (Madrid); Beatriz García González Av Tte. Gral Gustavo Urrutia 16 28380 Colmenar de Oreja (Madrid); Ana Rosa García de la Fuente Cl Narvaez 25 Pl: 01 Pt: Izq 28009 Madrid (Madrid); Elisa García de la Fuente Cl Narváez 25 Pl:01 Pt:A 28012 Madrid (Madrid); María Paloma García de la Fuente Cl Bernabe Pendas 1 Pl:01 Pt:Dch 33550 Cangas de Onís (Asturias)	Cl Narvaez 25 Es: 1 Pl:03 Pt:Iz 28009 Madrid (Madrid); Beatriz García González Av Tte. Gral Gustavo Urrutia 16 28380 Colmenar de Oreja (Madrid); Ana Rosa García de la Fuente Cl Narvaez 25 Pl: 01 Pt: Izq 28009 Madrid (Madrid); Elisa García de la Fuente Cl Narváez 25 Pl:01 Pt:A 28012 Madrid (Madrid); María Paloma García de la Fuente Cl Bernabe Pendas 1 Pl:01 Pt:Dch 33550 Cangas de Onís (Asturias)	5808	-	PD-02	Prados o praderas	593	0	0	593	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0022	29	244	Herederos de José María Toraño Granda Benedicto Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	Herederos de José María Toraño Granda Benedicto Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	3369	-	F-01	Frutales secoano	1655	325	1388	3369	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0023	29	245	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	Aurora Palomo González Cl Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	935	-	PD-03	Prados o praderas	935	0	0	935	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0024	29	232	María Luisa Blanco Ferrero Lg Soto de Dueñas 26 33585 Parres (Asturias)	Ana María Toyos Blanco CL Juan Carlos I 6 Pl:02 Pt:D Arriendas 33540 Parres (Asturias)	3008	-	PD-02	Prados o pradera	916	0	0	916	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0025	29	243	Manuel Jesús Villaverde del Valle Lg Soto Dueñas 33585 Parres (Asturias)	Manuel Jesús Villaverde del Valle Lg Soto Dueñas 33585 Parres (Asturias)	877	-	PD-01	Prados o praderas	451	88	337	877	Rural	1,2 de 3

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: Proyecto de Supresión de Paso a Nivel P.K. 375/775 de la Línea Férrea Oviedo - Llanes

TÉRMINO MUNICIPAL: Parres

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (M2)						NATURALEZA	Nº HOJA PLANO DE EXPROP.	
						SUB.	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X-33.0450-0026	29	242	María Rosa Rodríguez Villaverde Ci Covadonga 13 Bl: B Pl: 02 Pt: C Infiesto 33530 Piloña (Asturias)	María Rosa Rodríguez Villaverde Ci Covadonga 13 Bl: B Pl: 02 Pt: C Infiesto 33530 Piloña (Asturias)	753	-	PD-01	Prados o praderas	753	0	0	753	Rural	1,2 de 3
X-33.0450-0027	29	241	Marcelino González Llerandi Pq Sorribas 47 33585 Parres (Asturias)	Marcelino González Llerandi Pq Sorribas 47 33585 Parres (Asturias)	3473	-	F-02	Frutales secano	2370	485	618	3473	Rural	2 de 3
X-33.0450-0028	29	233	Herederos de Benedicto José María Toraño Granda Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	Herederos de Benedicto José María Toraño Granda Lg Prunales 33540 Parres (Asturias)	848	-	PD-02	Prados o pradera	87	0	0	87	Rural	2 de 3
X-33.0450-0029	29	234	Aurelio Ferrao Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	Aurelio Ferrao Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	735	-	PD-02	Prados o pradera	735	0	0	735	Rural	2 de 3
X-33.0450-0030	29	240	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	3619	-	F-01	Frutales secano	1997	449	1174	3619	Rural	2 de 3
X-33.0450-0031	29	238	Generosa Josefa Gil Gonzales Lg Parres 33509 Parres (Asturias)	Generosa Josefa Gil Gonzales Lg Parres 33509 Parres (Asturias)	1263	-	PD-02	Prados o pradera	943	99	221	1263	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0032	29	237	Ana Rosa Sánchez Fernández Al Santana 59 33949 Langreo (Asturias)	Ana Rosa Sánchez Fernández Al Santana 59 33949 Langreo (Asturias)	1598	-	PD-02	Prados o pradera	1598	0	0	1598	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0033	29	235	José Ismael Alonso Dago Ci Leopoldo Alas 8 Es:1 Pl:02 Pt:Dr 33204 Gijón (Asturias)	José Ismael Alonso Dago Ci Leopoldo Alas 8 Es:1 Pl:02 Pt:Dr 33204 Gijón (Asturias)	804	-	PD-02	Prados o pradera	804	0	0	804	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0034	29	236	Ángel Escandón Granda Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	Ángel Escandón Granda Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	837	-	PD-02	Prados o pradera	51	0	4	54	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0035	29	239	José Ismael Alonso Dago Ci Leopoldo Alas 8 Es:1 Pl:02 Pt:Dr 33204 Gijón (Asturias)	José Ismael Alonso Dago Ci Leopoldo Alas 8 Es:1 Pl:02 Pt:Dr 33204 Gijón (Asturias)	730	-	MT-01	Matorral	730	0	0	730	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0036	29	422	Aurora Palomo González Ci Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	Aurora Palomo González Ci Peruyal 1 Es: E Pl: 03 Pt: Dr 33540 Parres (Asturias)	1180	-	MB-02	Monte bajo	414	0	14	428	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0037	29	423	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onís 33559 Cangas de Onís (Asturias)	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onís 33559 Cangas de Onís (Asturias)	240	-	MB-02	Monte bajo	240	0	0	240	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0038	29	424	Enrique Escandón Bassi Ci Doctor Cuesta Olay 34 Pl:03 Pt:D 33180 Noreña (Asturias); César Escandón Bassi Lg Soto Dueñas 43(0) N2dupl-0 33585 Parres (Asturias); Enrique Escandón Huerta Ci Pachín de Melas 38 Pl:14 Pt:1 33212 Gijón (Asturias); Aitor Escandón Huerta Ci Sor Juana Inés de la Cruz 31 Es:5 Pl:04 Pt:0K 33211 Gijón (Asturias); María Carmen Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Es:4 Pl:04 Pt:0C 33208 Gijón (Asturias); Santiago Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Pl:04 Pt:C GIJ N/XIX N 33208 Gijón (Asturias); Victor Escandón García Ci Echegaray 16 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 33208 Gijón (Asturias)	Enrique Escandón Bassi Ci Doctor Cuesta Olay 34 Pl:03 Pt:D 33180 Noreña (Asturias); César Escandón Bassi Lg Soto Dueñas 43(0) N2dupl-0 33585 Parres (Asturias); Enrique Escandón Huerta Ci Pachín de Melas 38 Pl:14 Pt:1 33212 Gijón (Asturias); Aitor Escandón Huerta Ci Sor Juana Inés de la Cruz 31 Es:5 Pl:04 Pt:0K 33211 Gijón (Asturias); María Carmen Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Es:4 Pl:04 Pt:0C 33208 Gijón (Asturias); Santiago Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Pl:04 Pt:C GIJ N/XIX N 33208 Gijón (Asturias); Victor Escandón García Ci Echegaray 16 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 33208 Gijón (Asturias)	562	-	MB-02	Monte bajo	62	0	0	62	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0039	29	9012	Principado de Asturias Ci Antonio Suarez Gutierrez 2 Pl: 05 33005 Oviedo (Asturias)	Principado de Asturias Ci Antonio Suarez Gutierrez 2 Pl: 05 33005 Oviedo (Asturias)	6462	-	VT-00	Vía de comunicación de dominio público	538	0	0	538	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0040	29	429	Enrique Escandón Huerta Ci Pachín de Melas 38 Pl:14 Pt:1 33212 Gijón (Asturias); Aitor Escandón Huerta Ci Sor Juana Inés de la Cruz 31 Es:5 Pl:04 Pt:0K 33211 Gijón (Asturias); María Carmen Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Es:4 Pl:04 Pt:0C 33208 Gijón (Asturias); Santiago Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Pl:04 Pt:C GIJ N/XIX N 33208 Gijón (Asturias); Victor Escandón García Ci Echegaray 16 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 33208 Gijón (Asturias)	Enrique Escandón Huerta Ci Pachín de Melas 38 Pl:14 Pt:1 33212 Gijón (Asturias); Aitor Escandón Huerta Ci Sor Juana Inés de la Cruz 31 Es:5 Pl:04 Pt:0K 33211 Gijón (Asturias); María Carmen Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Es:4 Pl:04 Pt:0C 33208 Gijón (Asturias); Santiago Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Pl:04 Pt:C GIJ N/XIX N 33208 Gijón (Asturias); Victor Escandón García Ci Echegaray 16 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 33208 Gijón (Asturias)	4311	-	PD-01	Prados o praderas	39	35	20	95	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0041	29	430	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onís 33559 Cangas de Onís (Asturias)	Herederos de Manuel González Escandón Lg Soto de Dueñas Cangas Onís 33559 Cangas de Onís (Asturias)	857	-	E-01	Pastos	857	0	0	857	Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0042	29	432	José Miguel Villaverde del Valle Ci Alfonso Covian 23 Ribadesella/Ribeseya 33560 Ribadesella (Asturias)	José Miguel Villaverde del Valle Ci Alfonso Covian 23 Ribadesella/Ribeseya 33560 Ribadesella (Asturias)	4942	a=2910	PD-02	Prados o praderas	220	0	403	958	Rural	2,3 de 3
						b=2032	RI-00	Árboles de Ribera	0	0	335		Rural	2,3 de 3
X-33.0450-0043	29	274	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	2995	-	F-01	Frutales secano	1082	0	939	2020	Rural	2 de 3
X-33.0450-0044	29	489	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	Fermina Castro Cifuentes Lg Soto de Dueñas 33585 Parres (Asturias)	1570	a=539	PD-01	Prados o praderas	369	7	164	983	Rural	2 de 3
						b=1031	RI-00	Árboles de Ribera	0	0	443		Rural	2 de 3

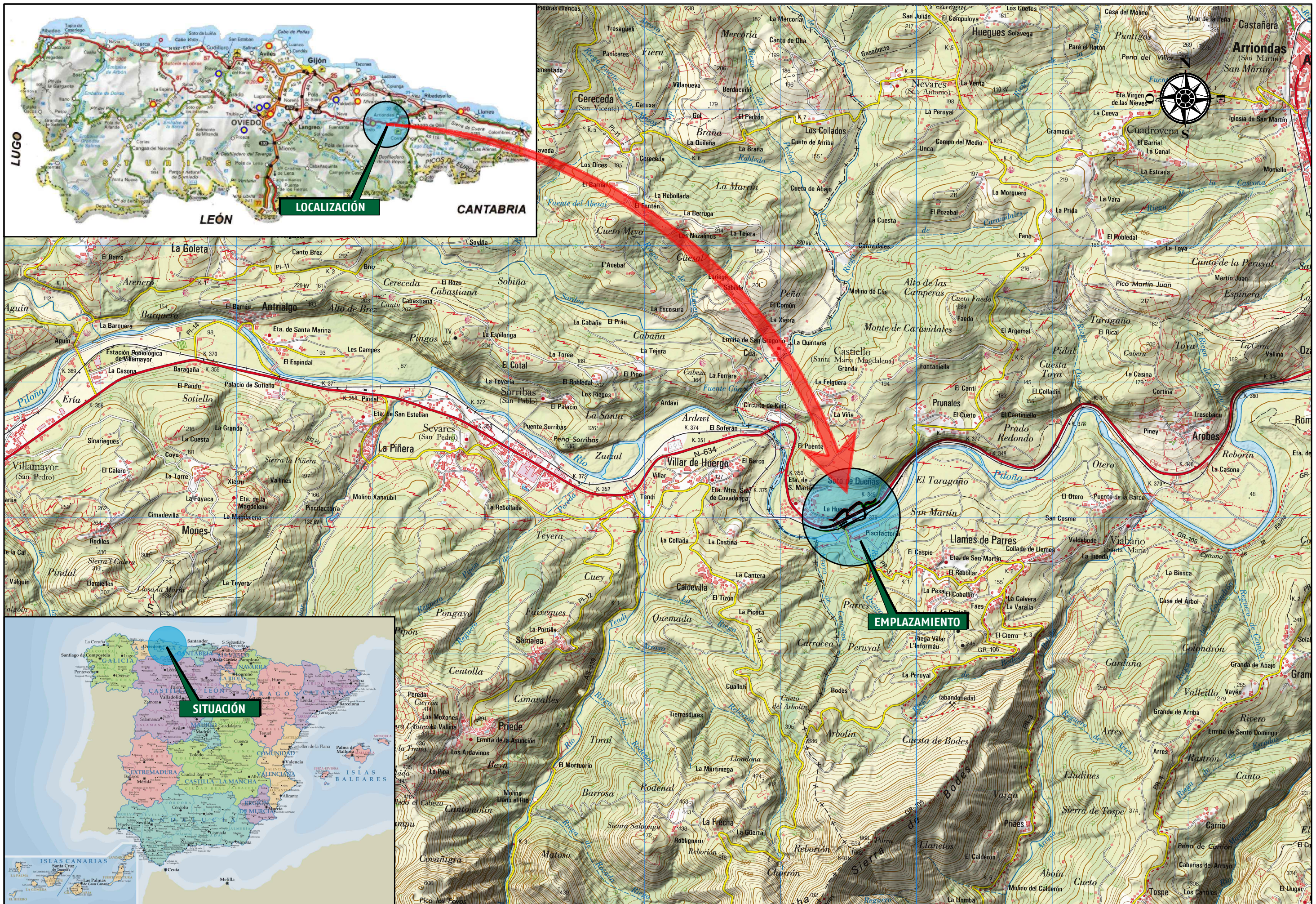
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: Proyecto de Supresión de Paso a Nivel P.K. 375/775 de la Línea Férrea Oviedo - Llanes

TÉRMINO MUNICIPAL: Parres

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (M2)							NATURALEZA	Nº HOJA PLANO DE EXPROP.
						SUB.	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
X-33.0450-0045	29	436	Alicia Pérez Escandón Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	Alicia Pérez Escandón Lg Parres 33540 Parres (Asturias)	10143	a=4754	C-01	Labor o Labradio secoano	496	152	110	789	Rural	3 de 3
						b=2996	PD-02	Prados o praderas	31	0	0		Rural	3 de 3
						c=2393	RI-00	Árboles de ribera	0	0	0		Rural	3 de 3
X-33.0450-0046	29	437	Enrique Escandon Bassi Ci Doctor Cuesta Olay 34 Pl:03 Pt:D 33180 Noreña (Asturias); César Escandón Bassi Lg Soto Dueñas 43(0) N2dupl-0 33585 Parres (Asturias); Enrique Escandón Huerta Ci Pachin de Melas 38 Pl:14 Pt:1 33212 Gijón (Asturias); Aitor Escandón Huerta Ci Sor Juana Inés de la Cruz 31 Es:5 Pl:04 Pt:0K 33211 Gijón (Asturias); María Carmen Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Es:4 Pl:04 Pt:0C 33208 Gijón (Asturias); Santiago Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Pl:04 Pt:C GIJ N/XIX N 33208 Gijón (Asturias); Víctor Escandón García Ci Echegaray 16 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 33208 Gijón (Asturias)	Enrique Escandon Bassi Ci Doctor Cuesta Olay 34 Pl:03 Pt:D 33180 Noreña (Asturias); César Escandón Bassi Lg Soto Dueñas 43(0) N2dupl-0 33585 Parres (Asturias); Enrique Escandón Huerta Ci Pachin de Melas 38 Pl:14 Pt:1 33212 Gijón (Asturias); Aitor Escandón Huerta Ci Sor Juana Inés de la Cruz 31 Es:5 Pl:04 Pt:0K 33211 Gijón (Asturias); María Carmen Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Es:4 Pl:04 Pt:0C 33208 Gijón (Asturias); Santiago Escandón García Ci Eleuterio Quintanilla 16 Pl:04 Pt:C GIJ N/XIX N 33208 Gijón (Asturias); Víctor Escandón García Ci Echegaray 16 Es:1 Pl:03 Pt:Iz 33208 Gijón (Asturias)	1315	-	F-01	Frutales secoano	631	0	0	631	Rural	3 de 3
X-33.0450-0047	29	421	Enrique Escandón Bassi Ci Doctor Cuesta Olay 34 Pl: 03 Pt: D 33180 Noreña (Asturias)	Enrique Escandón Bassi Ci Doctor Cuesta Olay 34 Pl: 03 Pt: D 33180 Noreña (Asturias)	2129	a=1561	PD-01	Prados o praderas	48	0	0	48	Rural	3 de 3
						b=567	RI-00	Árboles de Ribera	0	0	0		Rural	3 de 3
X-33.0450-0048	29	420	Carmen Luisa Fabian Pérez Lg Soto de Dueñas Sn 33540 Parres (Asturias)	Carmen Luisa Fabian Pérez Lg Soto de Dueñas Sn 33540 Parres (Asturias)	4095	a=1915	C-01	Labor o labradio secoano	331	0	0	331	Rural	3 de 3
						b=1260	PD-01	Prados o praderas	0	0	0		Rural	3 de 3
						c=920	RI-00	Árboles de ribera	0	0	0		Rural	3 de 3
X-33.0450-0049	29	470	Desconocido	Desconocido	766	-	PD-01	Prados o praderas	0	15	0	15	Rural	3 de 3

Apéndice nº 2. Planos



TÍTULO
**PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL
P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FÉRREA OVIEDO-LLANES
TÉRMINO MUNICIPAL DE PARRES (ASTURIAS)**

AUTOR

JOSE CARLOS DE DOMPABLO FERRANDIZ

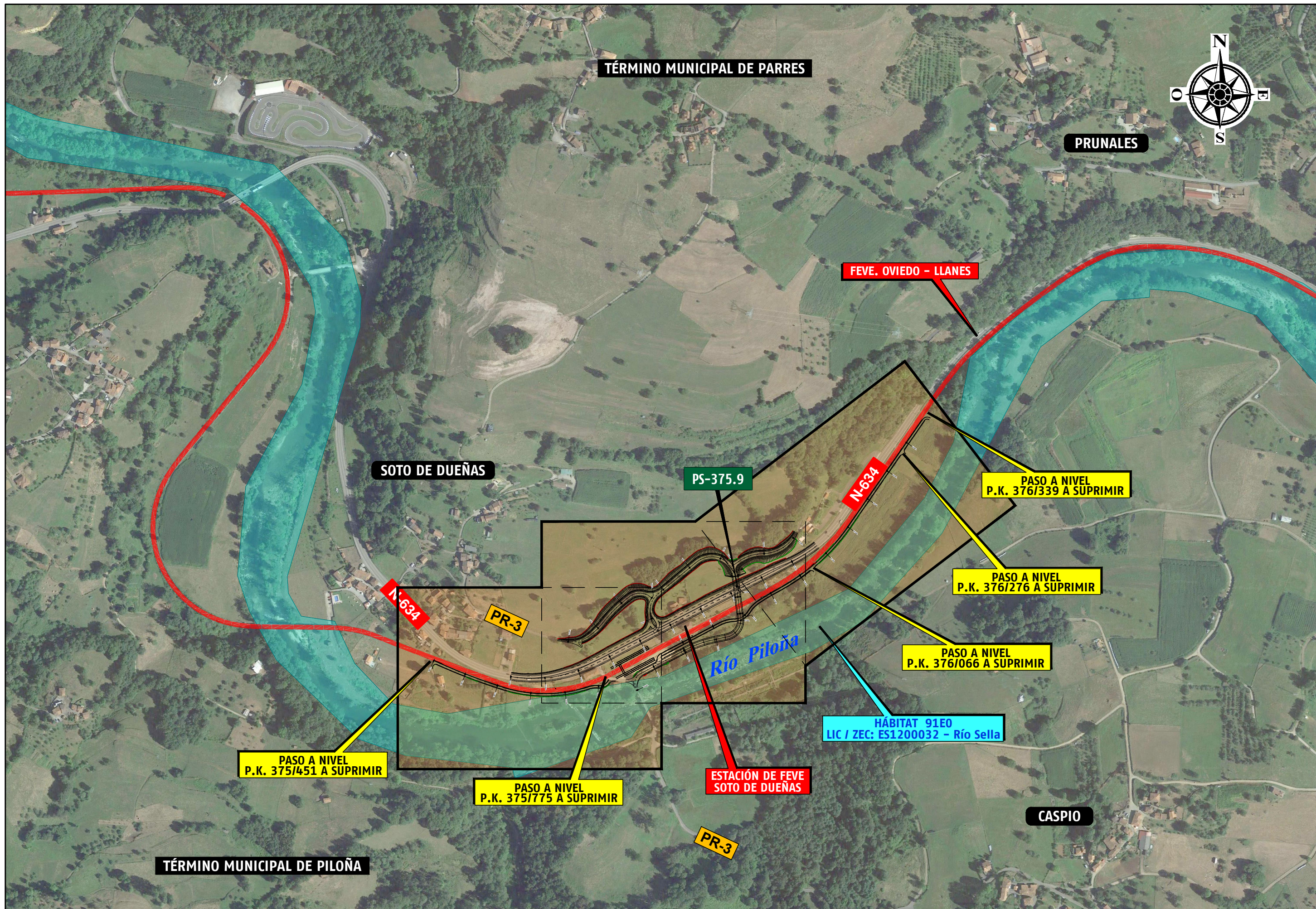
ESCALA ORIGINA UNE-A3
1:25.000
NÚMÉRICA

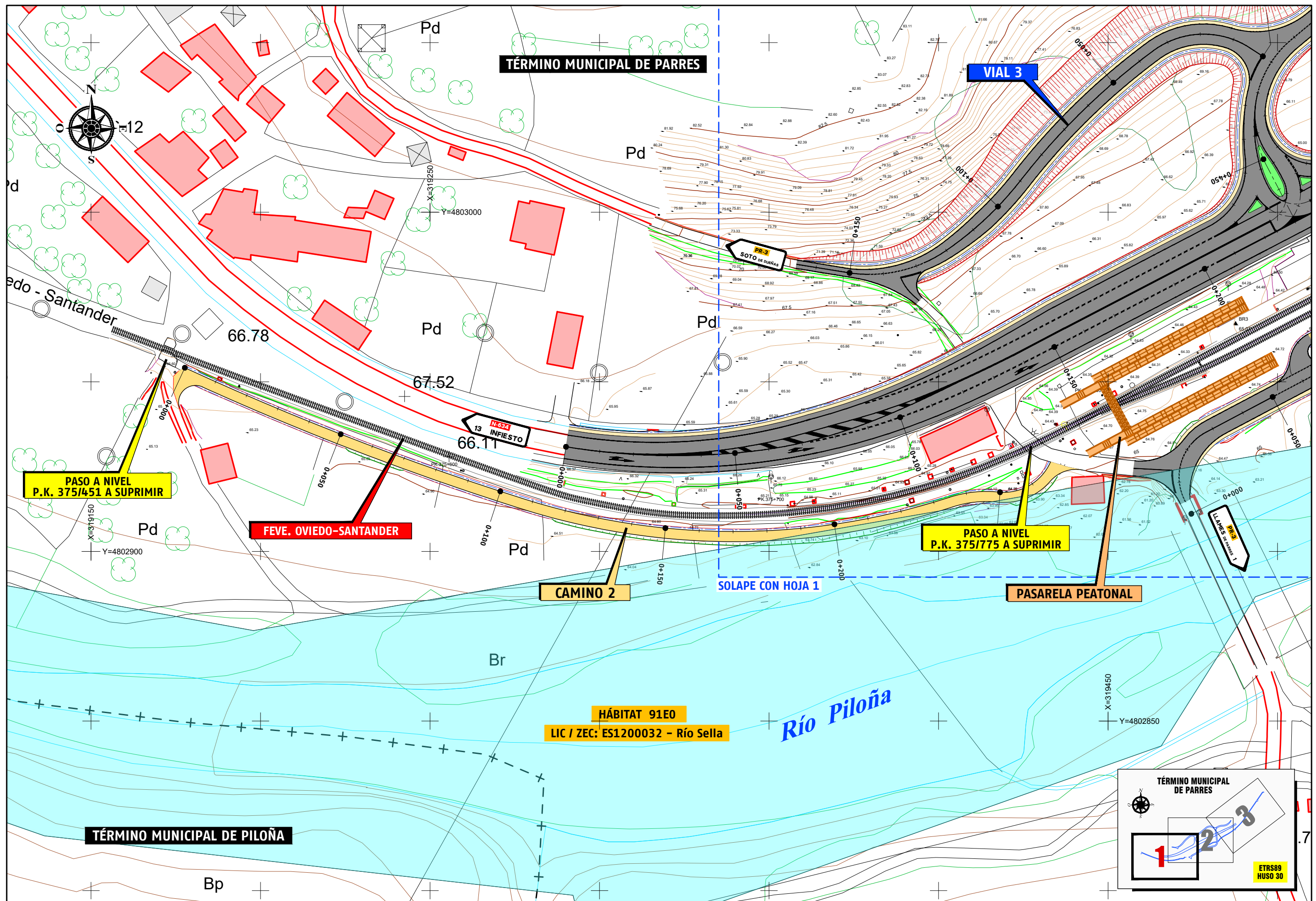
0 500 1000 m.
GRÁFICA

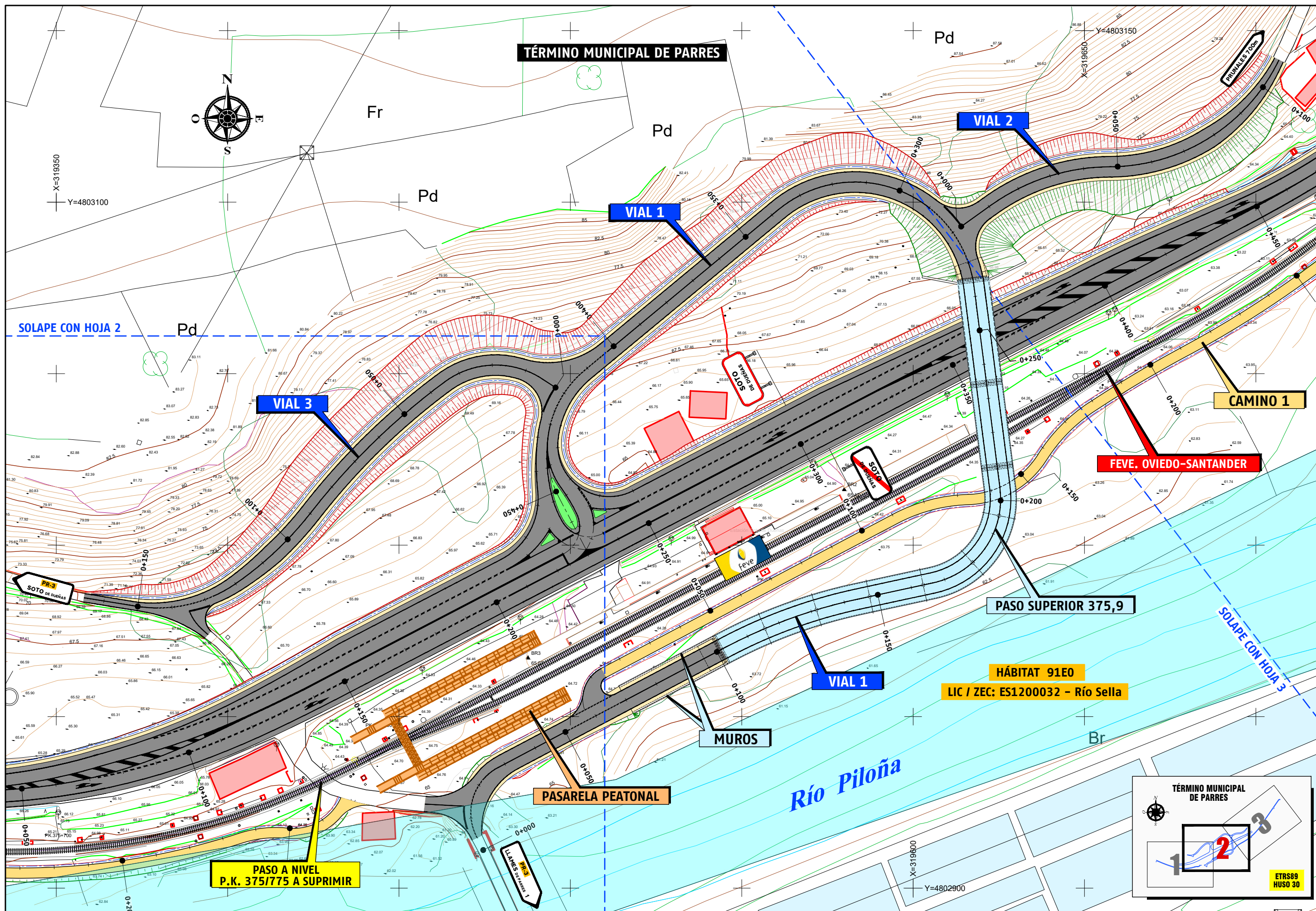
FECHA
JULIO 2022

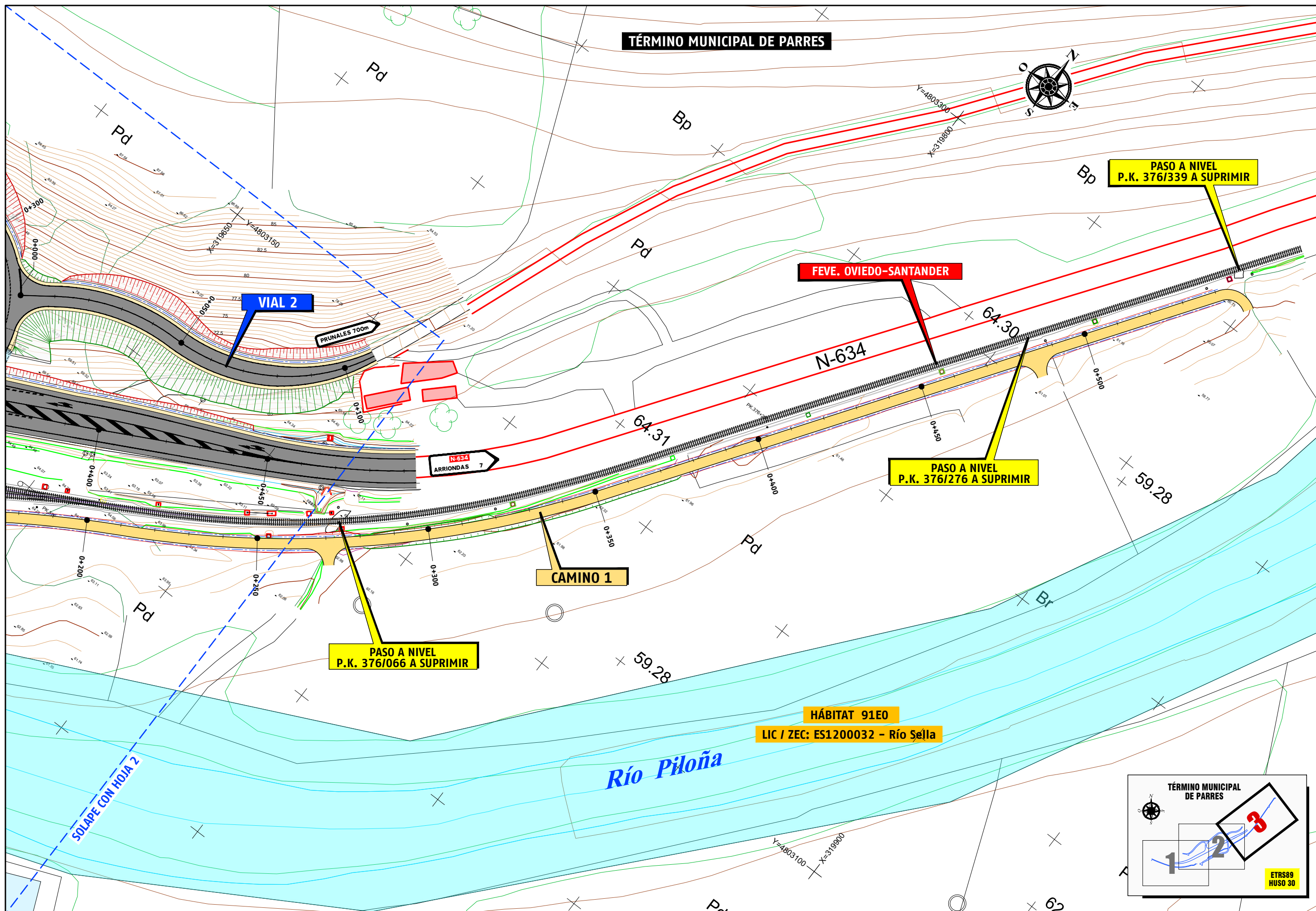
TÍTULO DEL PLANO
**EXPROPIACIONES
PLANO DE SITUACIÓN**

Nº DE PLANO
1
Hoja 1 de 1

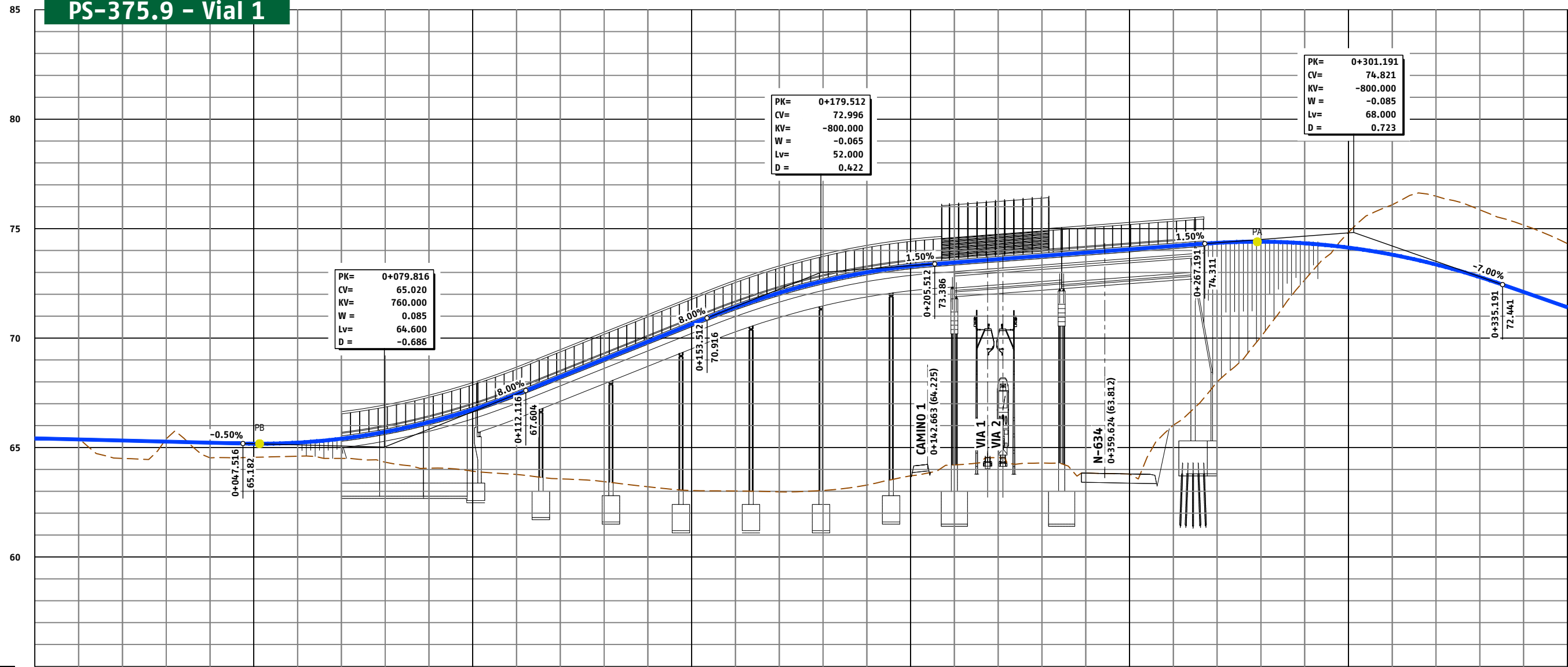








PS-375.9 - Vial 1



P.K.	0+000	0+050	0+100	0+150	0+200	0+250	0+300	0+350
COTAS RASANTE	65.420	65.417	65.370	65.423	65.320	64.500	65.270	65.399
COTA ROJA	0.00	0.03	0.82	0.129	0.69	0.62	0.90	1.39
DIAGRAMA DE CURVATURAS	RECTA L=4.646	R=15 L=23.172	RECTA L=75.096	R=150 L=41.034	RECTA L=22.519	RECTA L=37.160 R=25	RECTA L=59.207	RECTA L=74.713 R=35
DIAGRAMA DE PERALTES	BORDE IZDO. % 2.0%	BORDE DCHO. % 2.0%						
DIAGRAMA DE ANCHOS	BORDE IZDO. D=1.50 m.	BORDE DCHO. D=1.50 m.	D=3.00 m.					D=3.00 m.



TÍTULO
PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL
P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FÉRREA OVIEDO-LLANES
TÉRMINO MUNICIPAL DE PARRES (ASTURIAS)

AUTOR

GRUSAMAR
 Ingenieria y Consulting
 VALMIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.

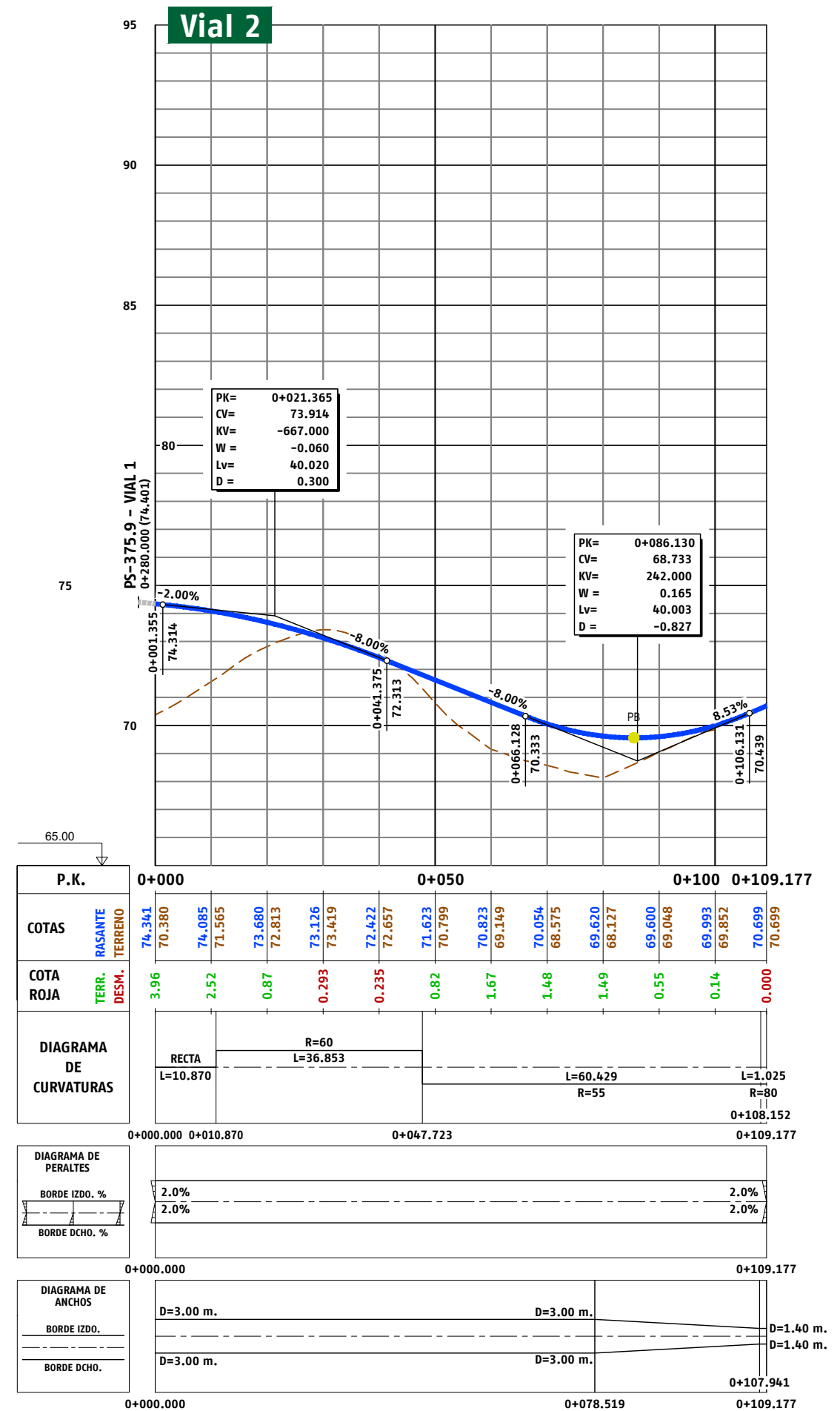
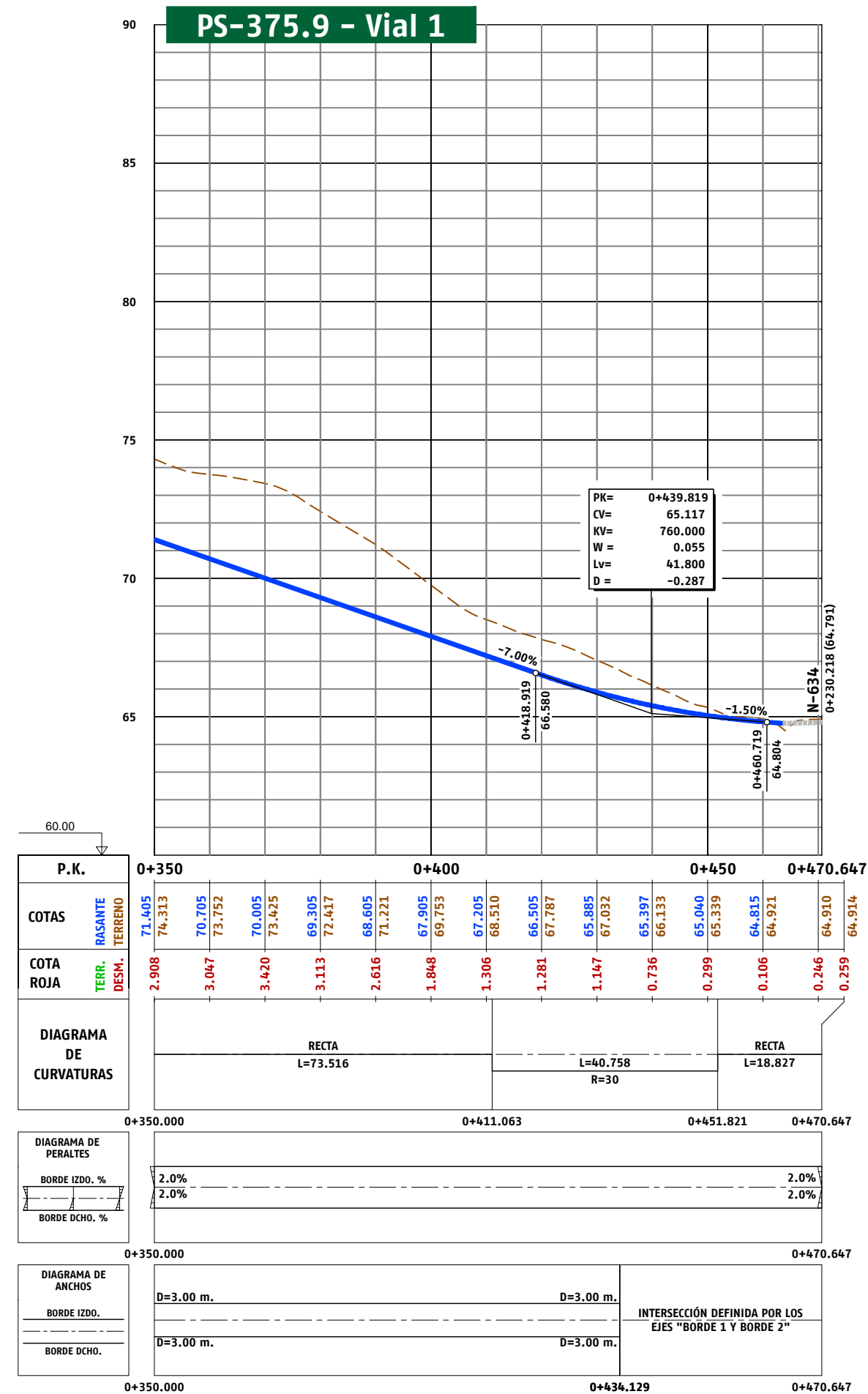
ESCALA ORIGINA UNE-A3
 H=1:1000
 V=1:200
 NUMÉRICA

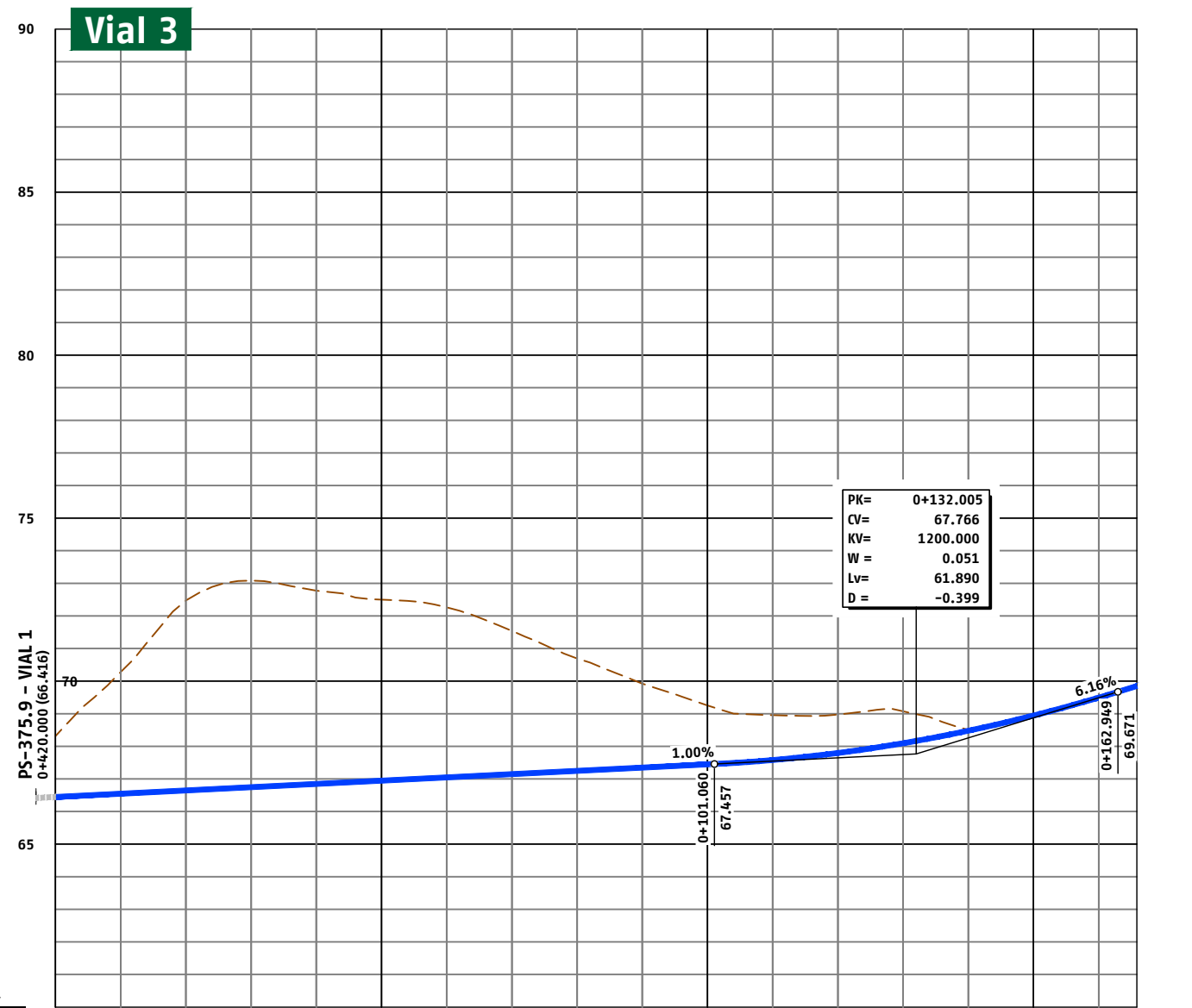
 G R Á F I C A

FECHA
JULIO 2022

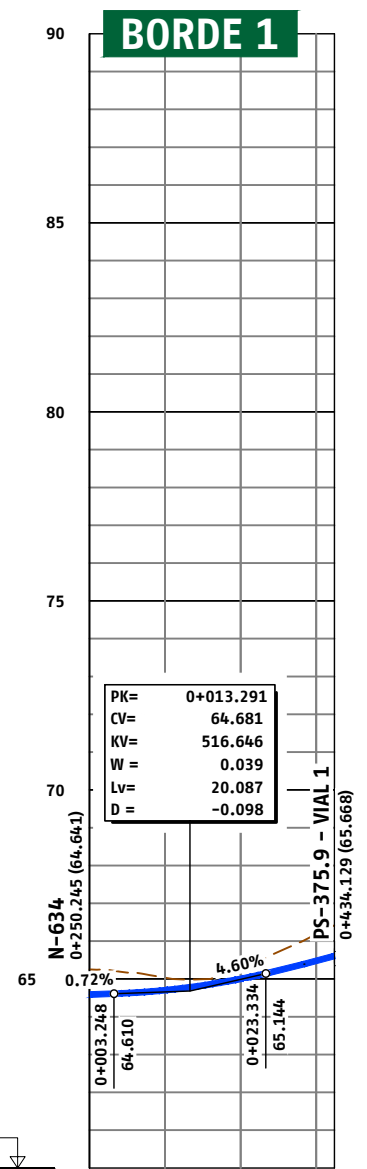
TÍTULO DEL PLANO
EXPROPIACIONES
PERFILES LONGITUDINALES (VIALES)

Nº DE PLANO
4
 Hoja 1 de 3

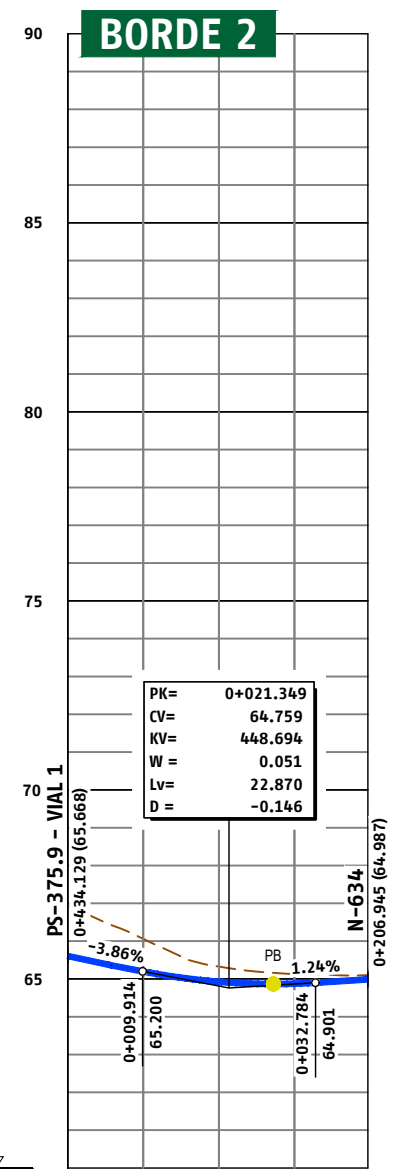




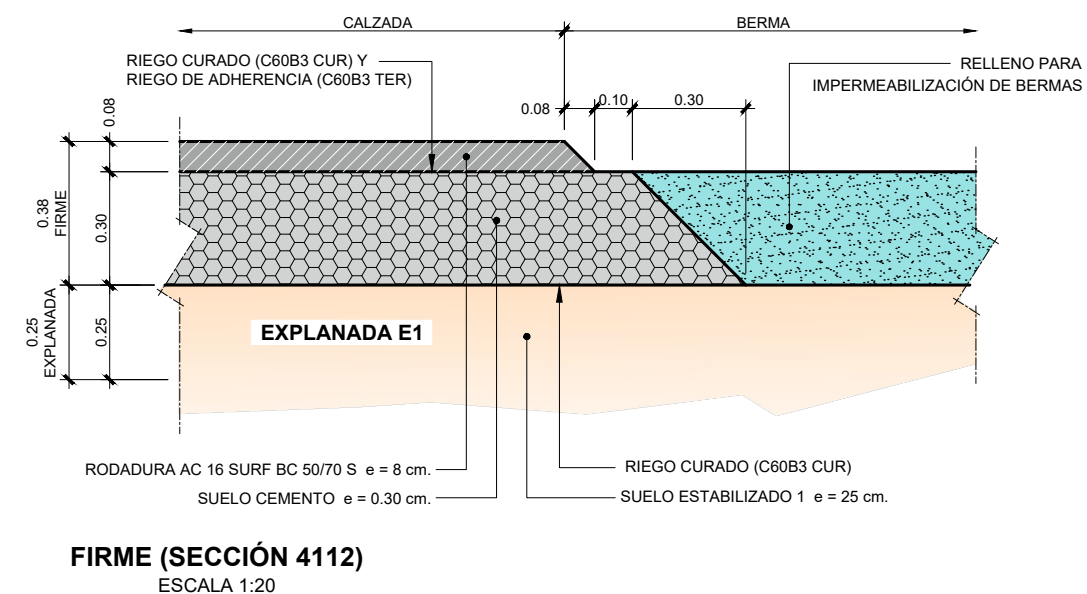
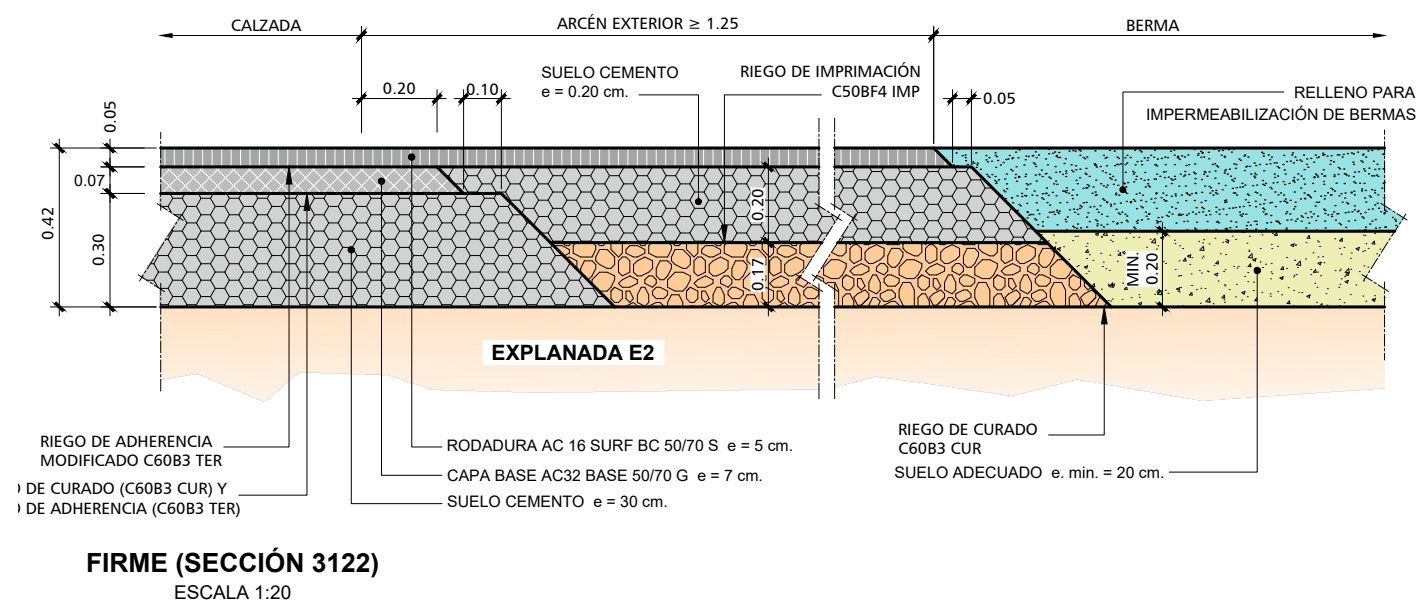
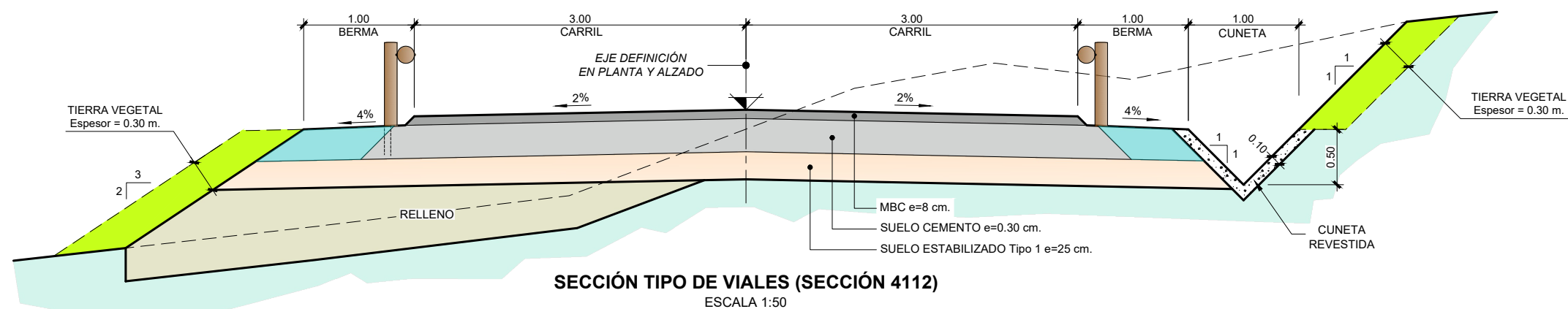
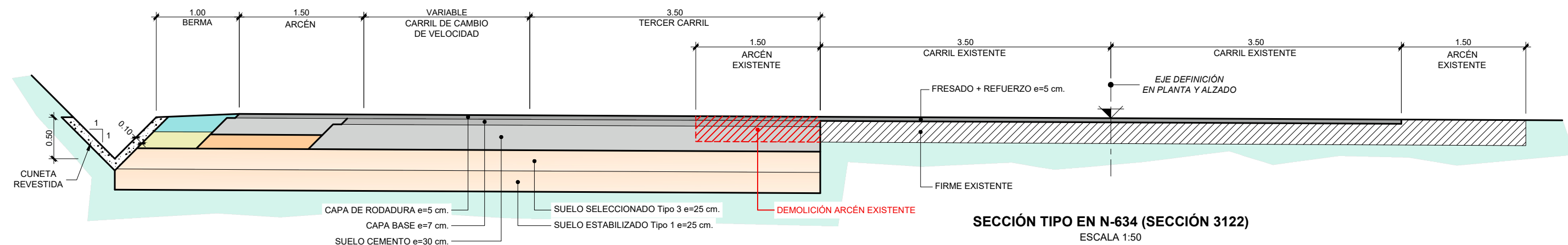
P.K.	0+000	0+050	0+100	0+150	0+165.849
COTAS	66.446	66.546	66.646	66.746	66.846
COTA ROJA	68.314	70.281	72.475	73.082	72.775
DIAGRAMA DE CURVATURAS	RECTA L=4.477 L=30.440 R=25 L=54.618 R=200 R=100 L=30.358 R=40 L=30.724 RECTA L=15.232				
DIAGRAMA DE PERALTES	BORDE IZDO. % 2.0% BORDE DCHO. % 2.0%				
DIAGRAMA DE ANCHOS	D=3.00 m. D=3.00 m. D=1.23 m.				

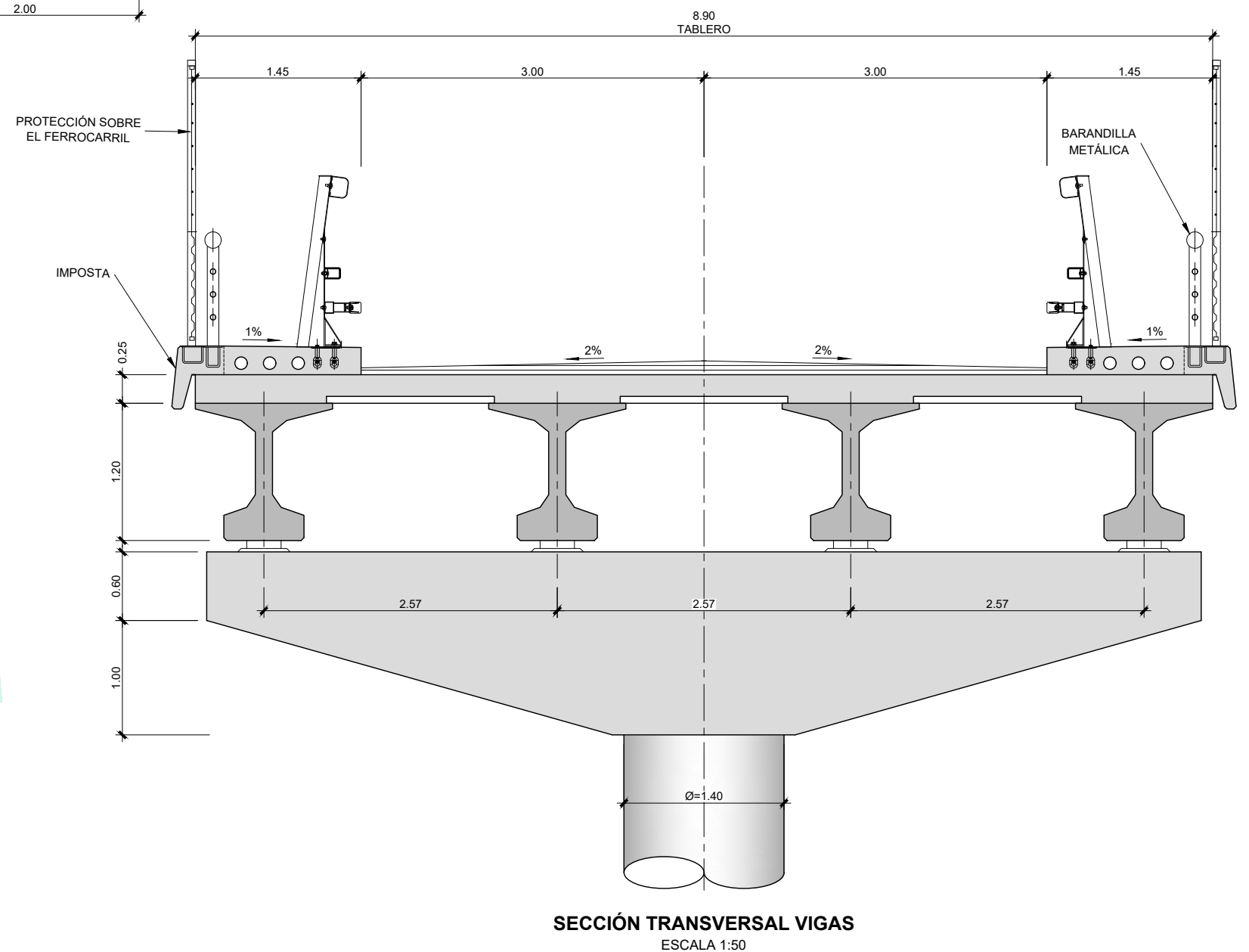
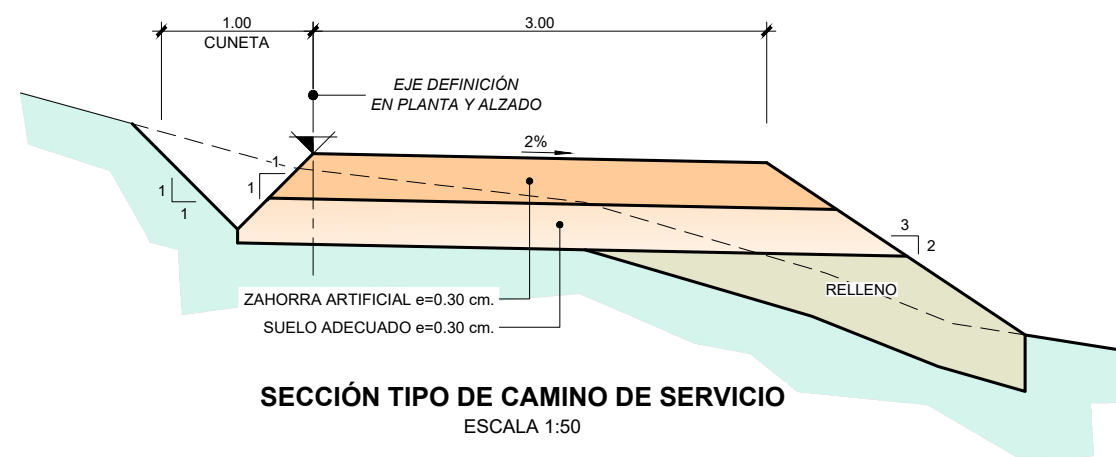
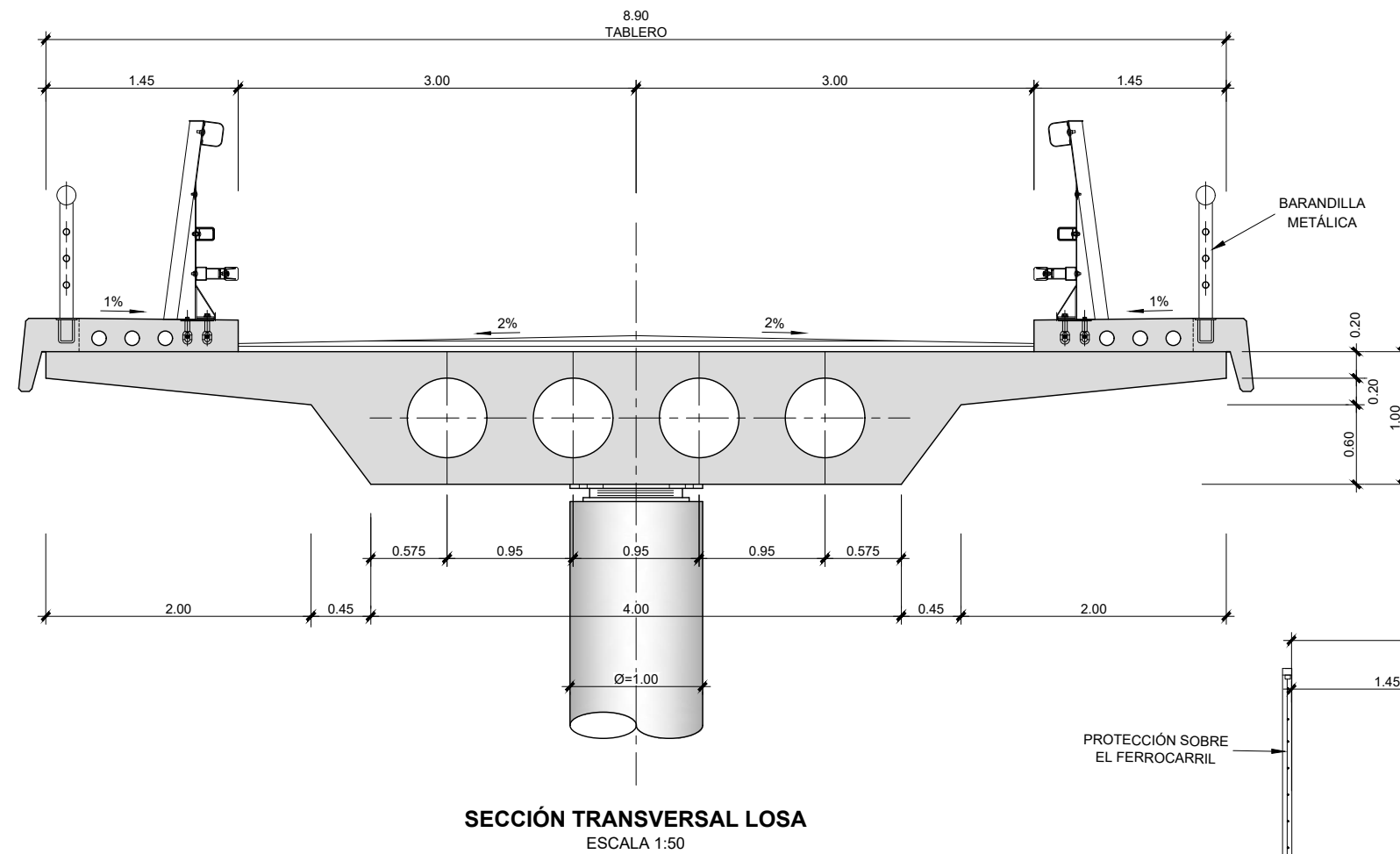


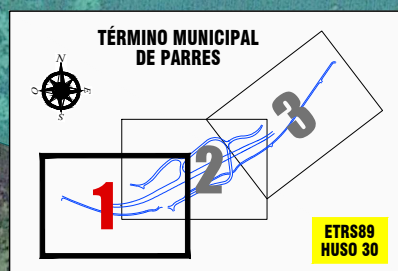
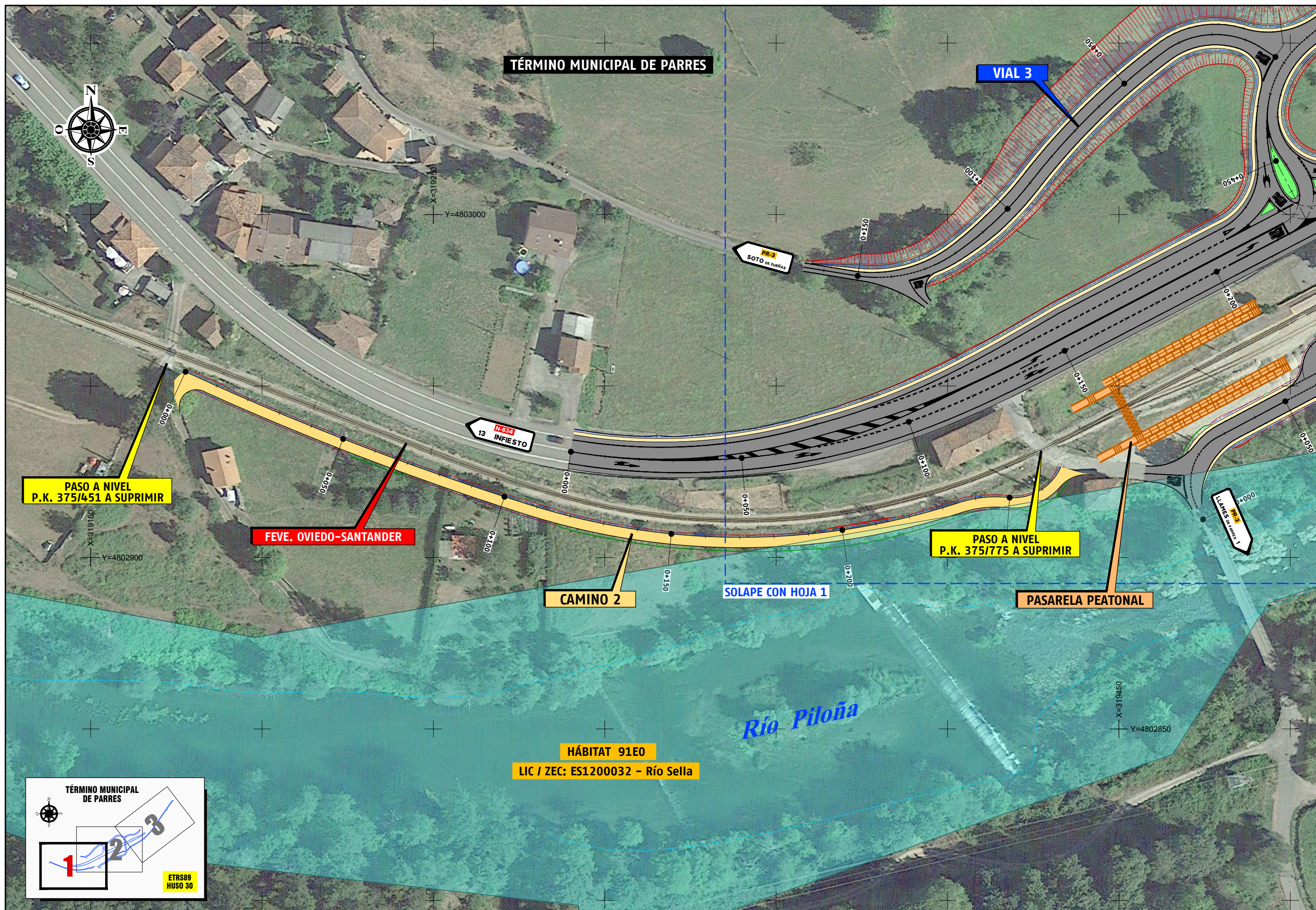
P.K.	0+000	0+032.408
COTAS	64.586	65.250
COTA ROJA	64.702	65.032
DIAGRAMA DE CURVATURAS	R=15 L=32.408	
DIAGRAMA DE PERALTES	PERALTES DEDUCIDOS DEL VIAL 1	
DIAGRAMA DE ANCHOS	ANCHOS DEDUCIDOS DEL VIAL 1	

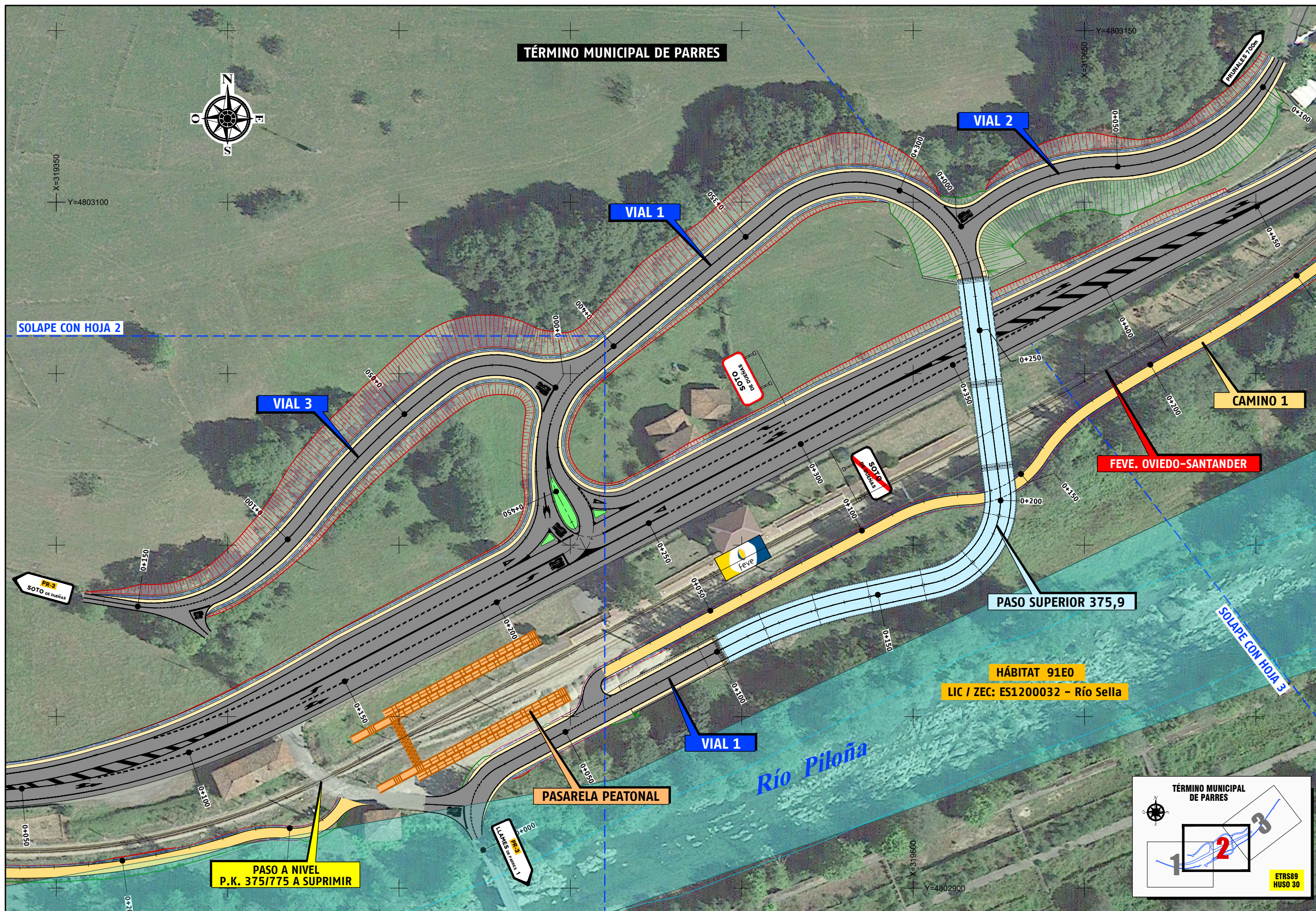


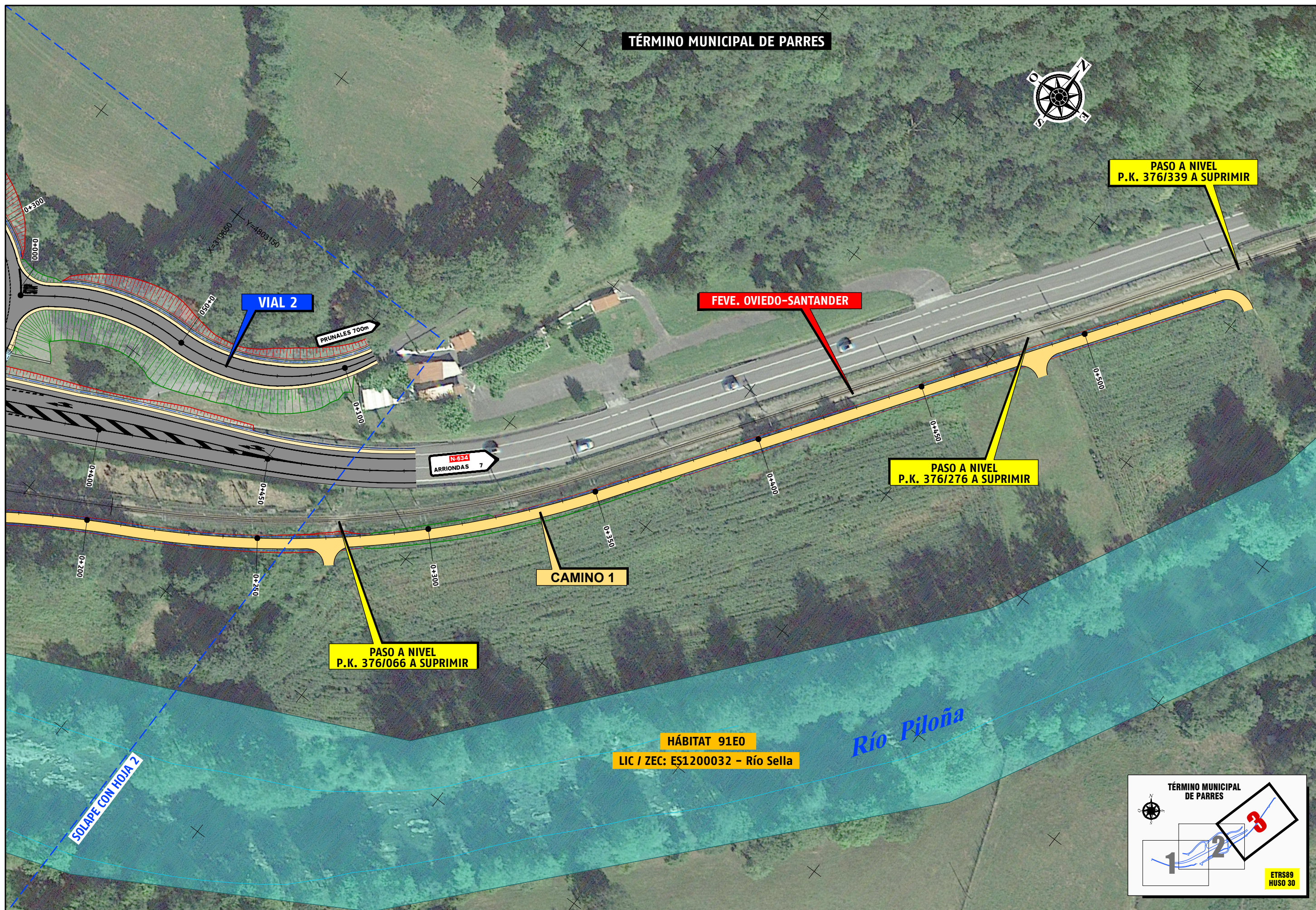
P.K.	0+000	0+039.713
COTAS	65.608	66.942
COTA ROJA	65.197	66.059
DIAGRAMA DE CURVATURAS	R=20 L=24.086	
DIAGRAMA DE PERALTES	PERALTES DEDUCIDOS DEL VIAL 1	
DIAGRAMA DE ANCHOS	ANCHOS DEDUCIDOS DEL VIAL 1	











Apéndice nº 3. Ficha edificación afectada

PROYECTO: PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FÉRREA OVIEDO – LLANES. T.M. DE PARRES (ASTURIAS)

MUNICIPIO: PARRES

PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS

FECHA: 12 de agosto de 2022

Nº ORDEN: X-33.0450-0027

P.K.: 349

POLÍGONO: 29

PARCELA: 241

HOJA: 2 de 3

TITULAR: GONZALEZ LLERANDI MARCELINO

DNI: 10768413C

DOMICILIO: PQ SORRIBAS 47

CIUDAD: PARRES [ASTURIAS]

CÓDIGO POSTAL: 33585

CARACTERÍSTICAS Y USO: VIVIENDA ABANDONADA Y EN VENTA

ALTURAS: 2

ESTADO DE CONSERVACIÓN: ABANDONADA

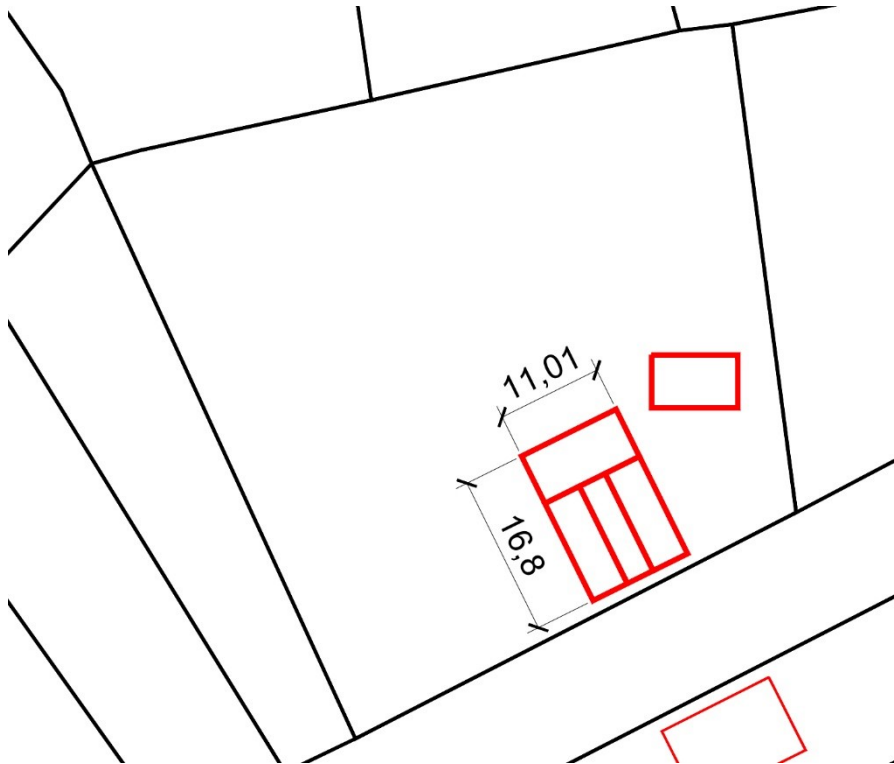
SUPERFICIE POR PLANTA: 124 + 124 + 34 m2

SUPERFICIE TOTAL: 282 m2

SITUACIÓN CLASIFICACIÓN: Suelo rústico - agrario

OBSERVACIONES: 33045A029002410000EH

CROQUIS



PROYECTO: PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FÉRREA OVIEDO – LLANES. T.M. DE PARRES (ASTURIAS)

MUNICIPIO: PARRES

PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: ASTURIAS

FECHA: 12 de agosto de 2022

Nº ORDEN: X-33.0450-0027

P.K.: 349

POLÍGONO: 29

PARCELA: 241

HOJA: 2 de 3

FOTOGRAFÍA



PROYECTO:

PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FÉRREA OVIEDO – LLANES. T.M. DE PARRES (ASTURIAS)

MUNICIPIO:

PARRES

PROVINCIA:

ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

ASTURIAS

FECHA:

12 de agosto de 2022

Nº ORDEN:

X-33.0450-0027

P.K.:

349

POLÍGONO:

29

PARCELA:

241

HOJA:

2 de 3

TITULAR:

GONZALEZ LLERANDI MARCELINO

DNI:

10768413C

DOMICILIO:

PQ SORRIBAS 47

CIUDAD:

PARRES [ASTURIAS]

CÓDIGO POSTAL:

33585

CARACTERÍSTICAS Y USO:

ALMACÉN ABANDONADO Y EN VENTA

ALTURAS:

2

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ABANDONADA

SUPERFICIE POR PLANTA:

120 + 100 + 90 m2

SUPERFICIE TOTAL:

310 m2

SITUACIÓN CLASIFICACIÓN:

Suelo rústico - agrario

OBSERVACIONES:

33045A029002410000EH

CROQUIS

A hand-drawn sketch of a plot of land. The plot is bounded by several lines. Inside the plot, there is a red-outlined rectangle representing a building footprint. The rectangle is divided into three horizontal sections. To the right of the main rectangle, there is a smaller red-outlined rectangle. Above this smaller rectangle, there are dimension lines indicating a width of 5,5 and a height of 9. Below the main rectangle, there is another red-outlined rectangle, partially cut off by the bottom edge of the sketch.

PROYECTO:

PROYECTO DE SUPRESIÓN DE PASO A NIVEL P.K. 375/775 DE LA LÍNEA FÉRREA OVIEDO – LLANES. T.M. DE PARRES (ASTURIAS)

MUNICIPIO:

PARRES

PROVINCIA:

ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

ASTURIAS

FECHA:

12 de agosto de 2022

Nº ORDEN:

X-33.0450-0027

P.K.:

349

POLÍGONO:

29

PARCELA:

241

HOJA:

2 de 3

FOTOGRAFÍA

A photograph of a two-story stone building with a tiled roof. The building appears to be in a rural or semi-rural setting, surrounded by trees and vegetation. In the foreground, there is a green metal fence with vertical bars and decorative scrollwork. The building has a rustic appearance with some peeling plaster and wooden shutters on the windows.